



Información confidencial, se eliminaron dos domicilios particulares, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a una persona física.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022

Información confidencial. Se eliminaron cinco nombres, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de persona física.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a

Unidad.-----

Acto seguido, se le hace saber al [REDACTED] que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia, y siendo el objetivo de esta autoridad brindarle certeza jurídica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de indicar que en términos de los artículos 28, 30, 32 y 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, atento a lo previsto en su artículo 4, dicha diligencia podrá practicarse en días y horas tanto hábiles como inhábiles sin afectar su validez, siendo la vigencia de la presente orden de diez días hábiles. Al respecto, quien atiende la visita accede a que se lleve a cabo la presente diligencia.

Además, se solicita al [REDACTED], designe dos testigos de asistencia, quienes deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia. En caso de no realizarlo, éstos serán designados por los Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; al respecto el C. [REDACTED] procedió a designar a los dos testigos de asistencia, recayendo la designación como primer testigo al [REDACTED] quien se ostenta como Operador de Producción la persona moral denominada PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V. y se identifica con Credencial para votar número [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral, en donde consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve a su poseedor, quien manifiesta tener su domicilio particular en [REDACTED] y como segundo testigo el [REDACTED] quien indica tener el cargo de Vigilante de la empresa Grupo J&B, y se identifica con Credencial para votar, número [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral, en donde consta una fotografía a color la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve a su poseedor, quien manifiesta tener su domicilio particular en [REDACTED], y a quienes se les hace saber el objeto de la presente diligencia. Las referidas identificaciones, tanto de la persona que atiende la visita como de los testigos de asistencia, se adjuntan a la presente como ANEXO 1.

Acto seguido, constituidos física y legalmente en las instalaciones sujetas a inspección, se procede a dar cumplimiento a la citada orden de inspección número ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/OI/0009/2022, de fecha veinte de abril de dos mil veintidós, suscrita por el Ing. José Mungaray Rodríguez, en su carácter de Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la cual tiene por objeto verificar física y documental que la persona moral denominada PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V., esté dando cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, en lo referente a la Generación de residuos peligrosos, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 63, 64 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se deberá proporcionar toda clase de facilidades y documentos e información que facilite la revisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales de la empresa sujeta a inspección, a efecto de que dichos Inspectores Federales cuenten con elementos que permitan verificar:



Información confidencial, se eliminaron dos números OCR de la credencial de elector, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geoelectoral.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

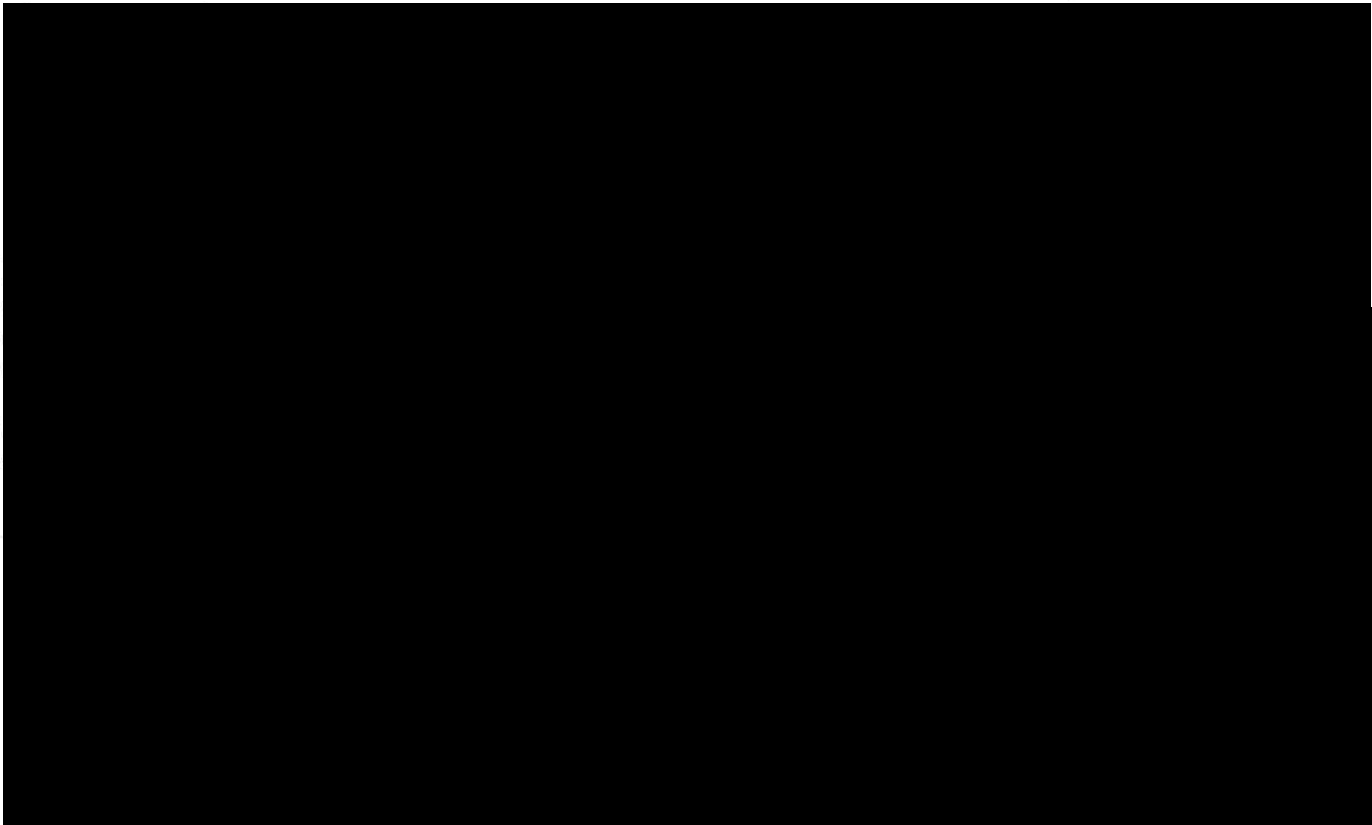
Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022

ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022

1. **Sitio denominada PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V., QUE EFECTÚA LA OPERACIÓN DE LA BATERÍA DE SEPARACIÓN SANTUARIO** genera residuos peligrosos, actividad que requiere un registro a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y un Plan de Manejo de Residuos peligrosos de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42 y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 42 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

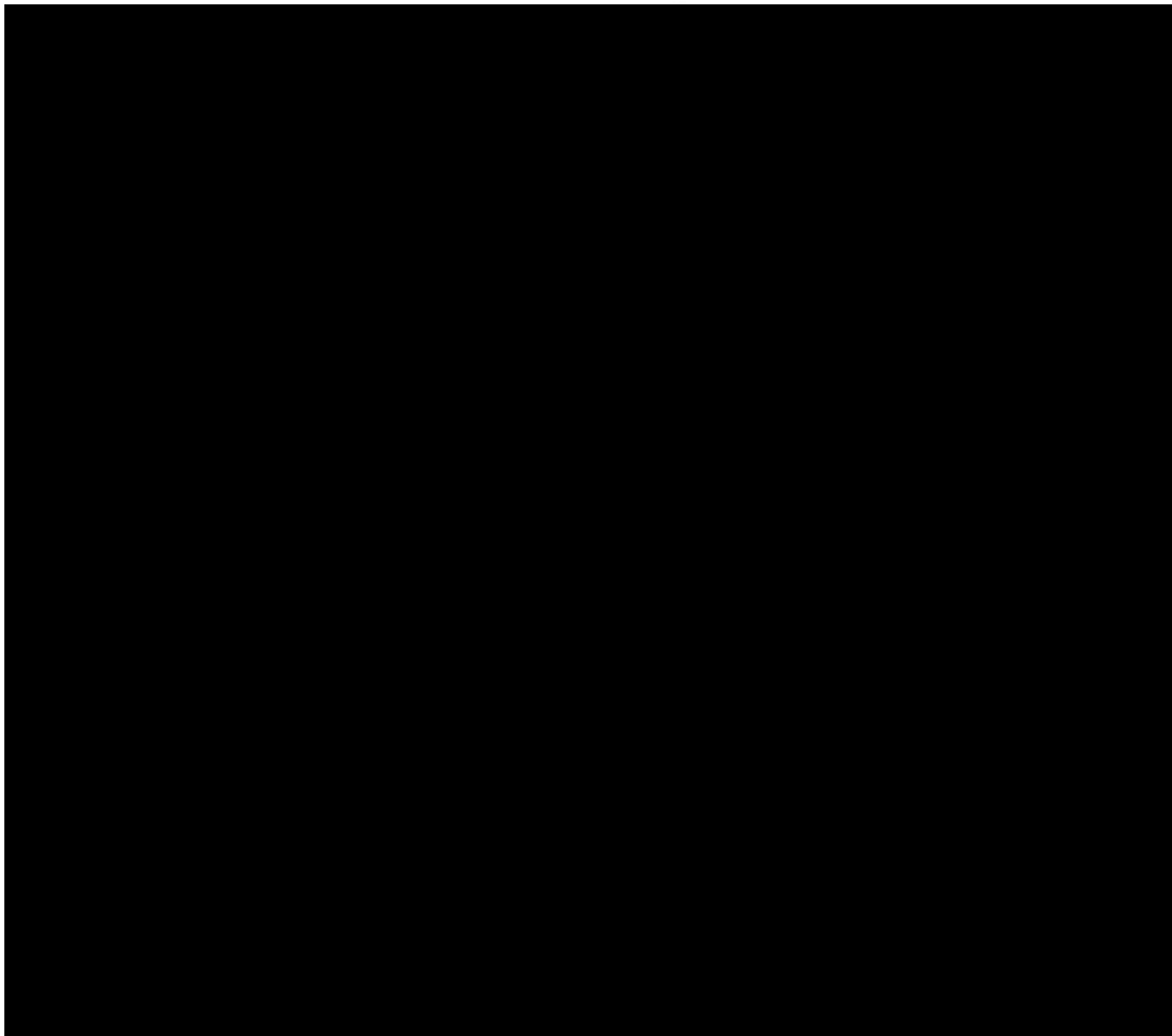
Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022

ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Página 4 de 24

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP: 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



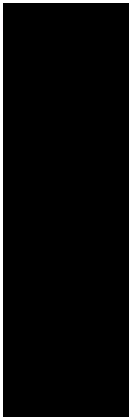
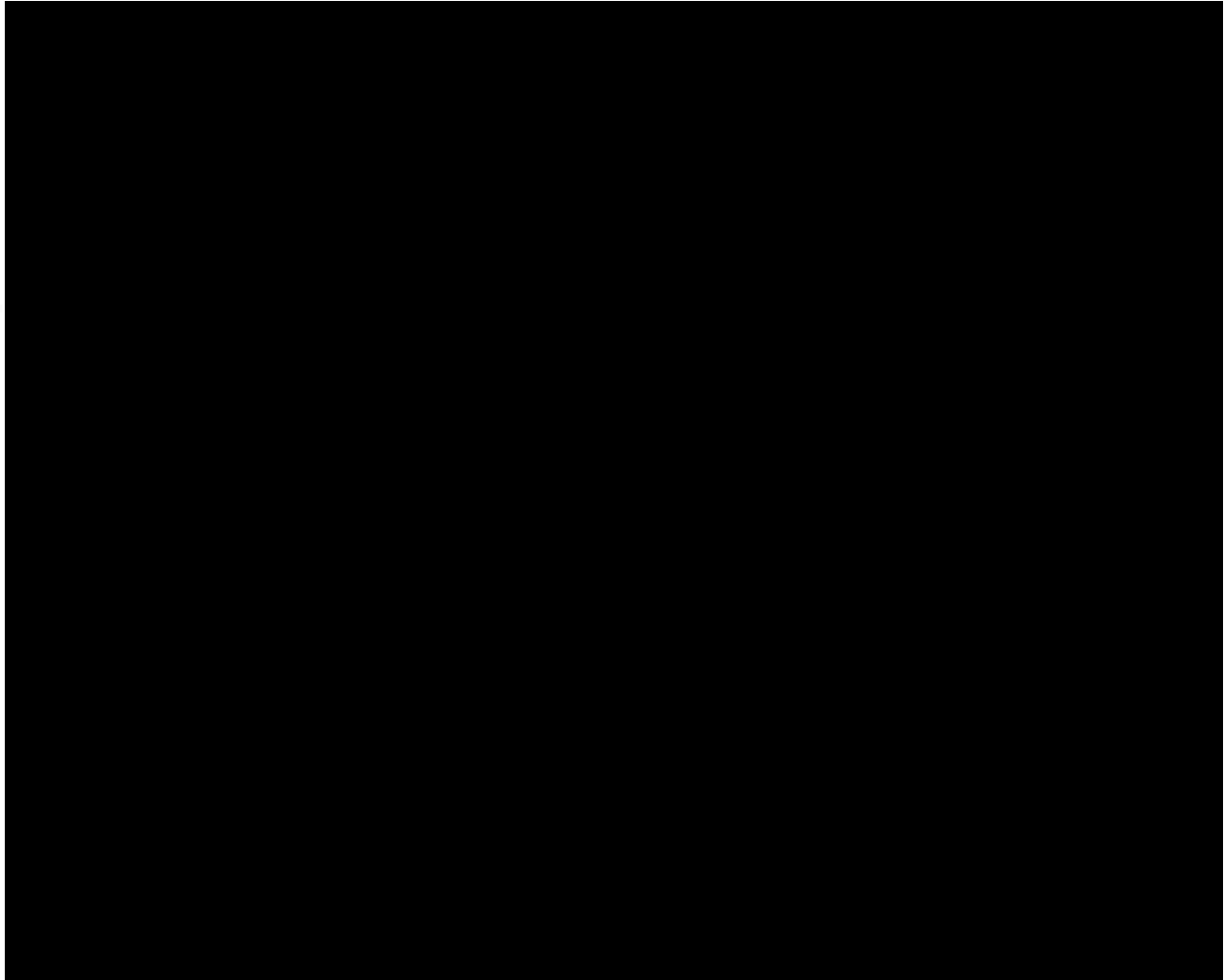
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.





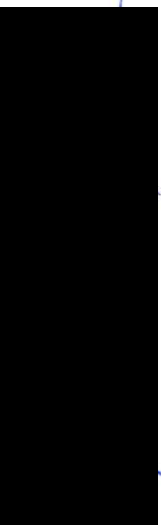
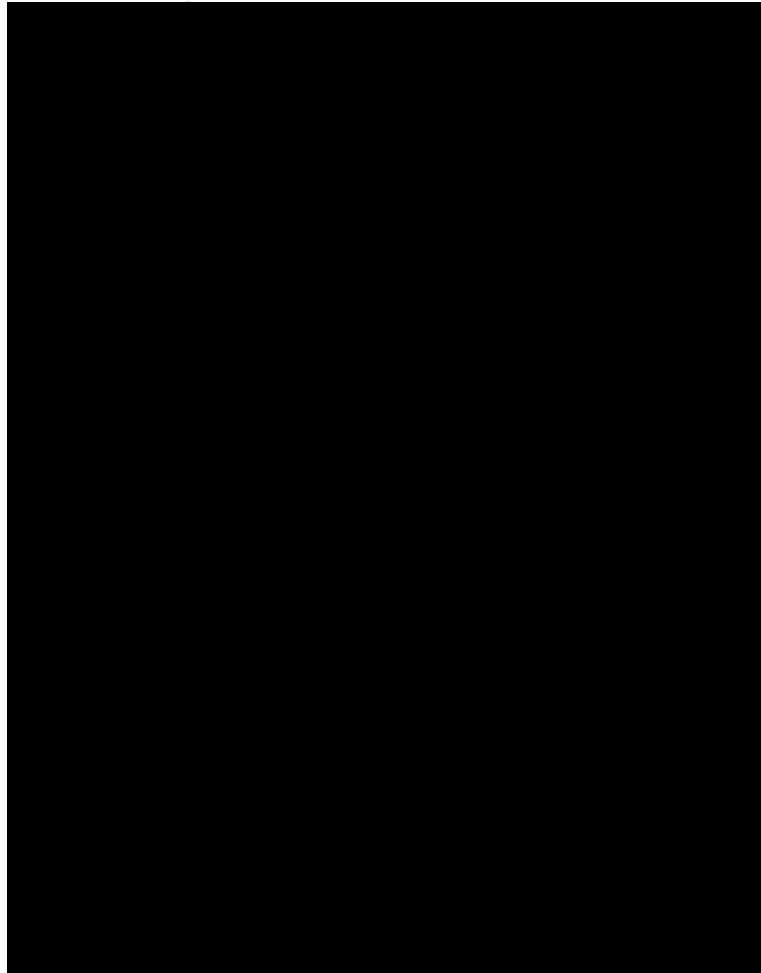
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022

ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

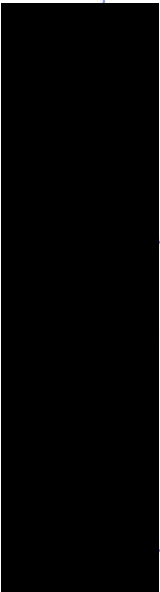
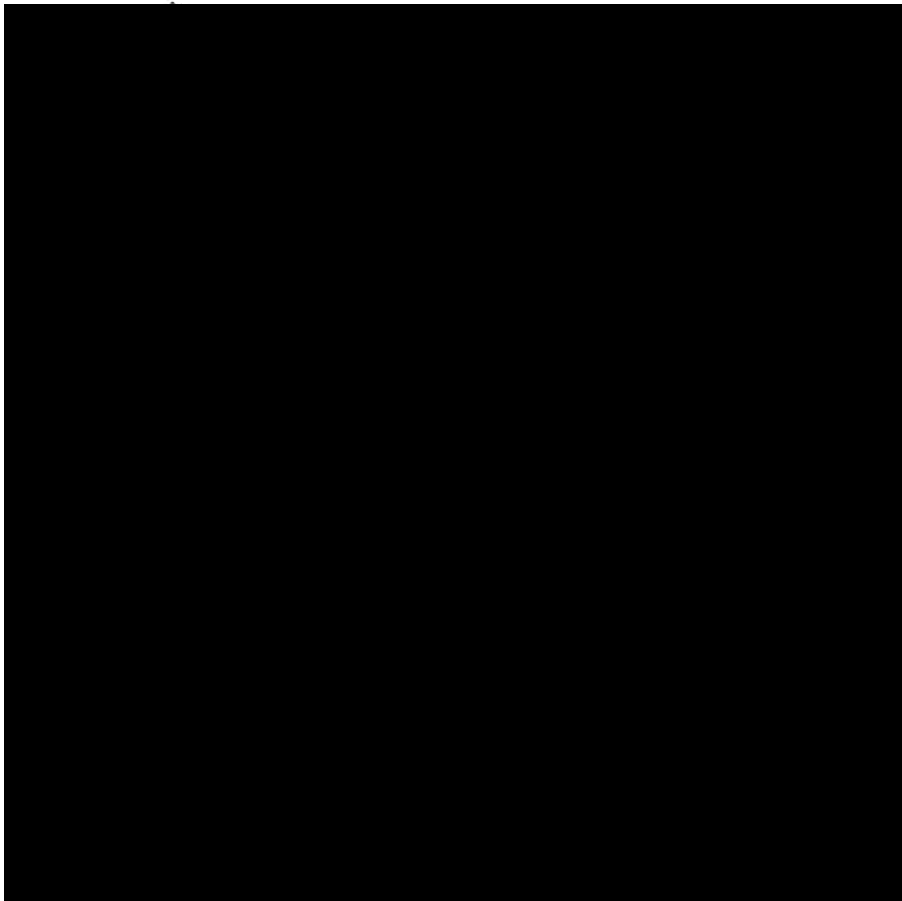
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022

ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

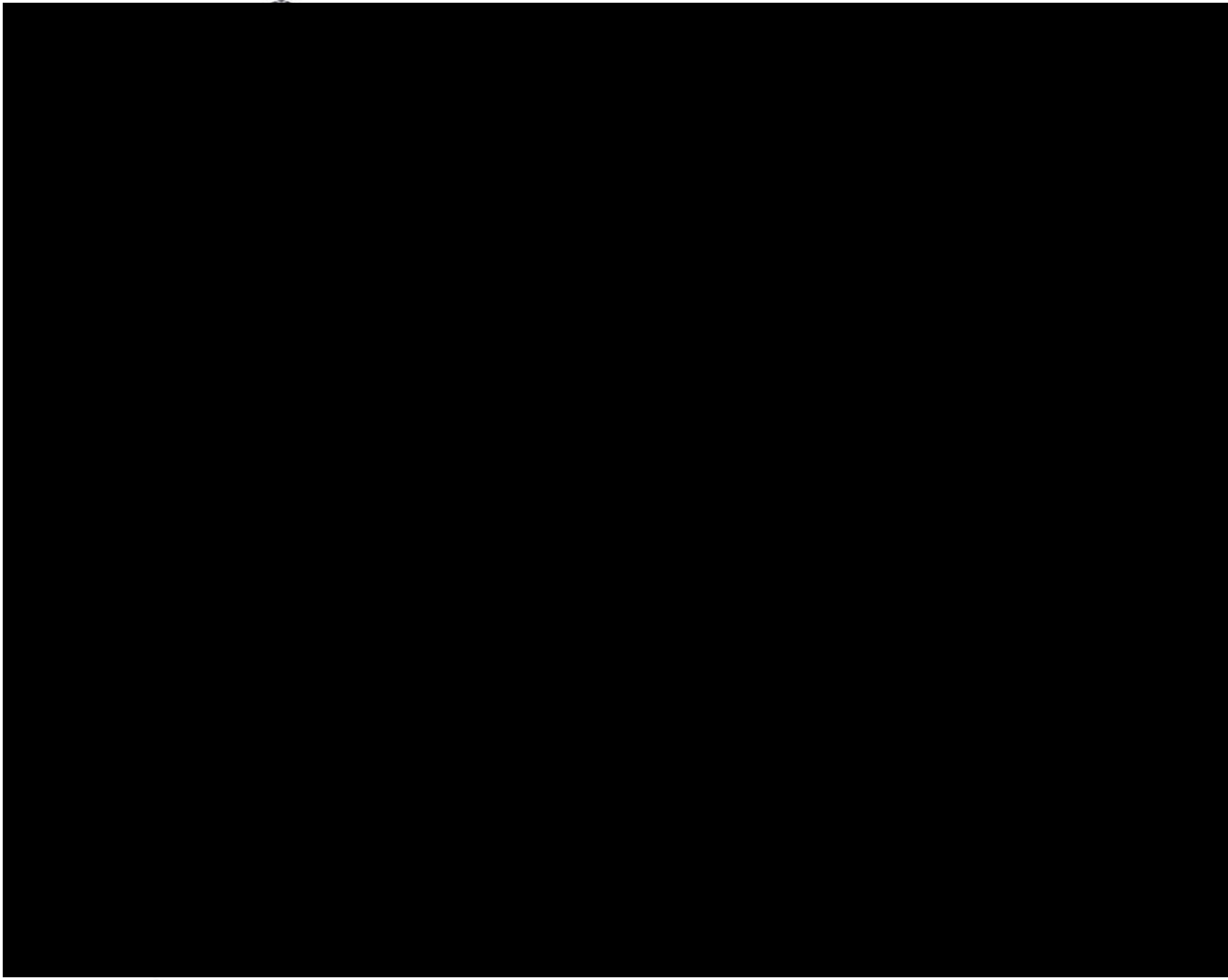
4



Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



4d



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



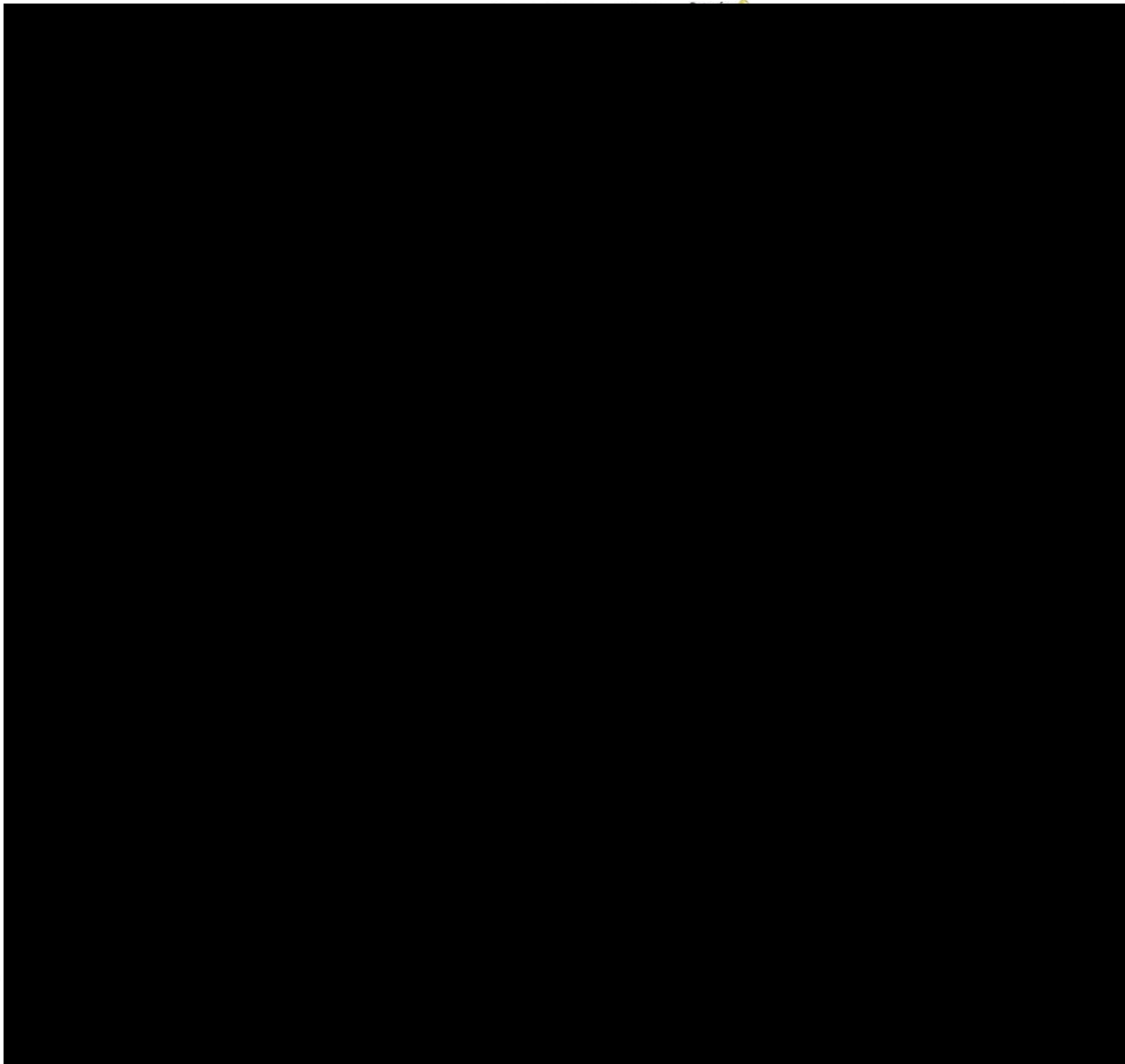
ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Página 9 de 24

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

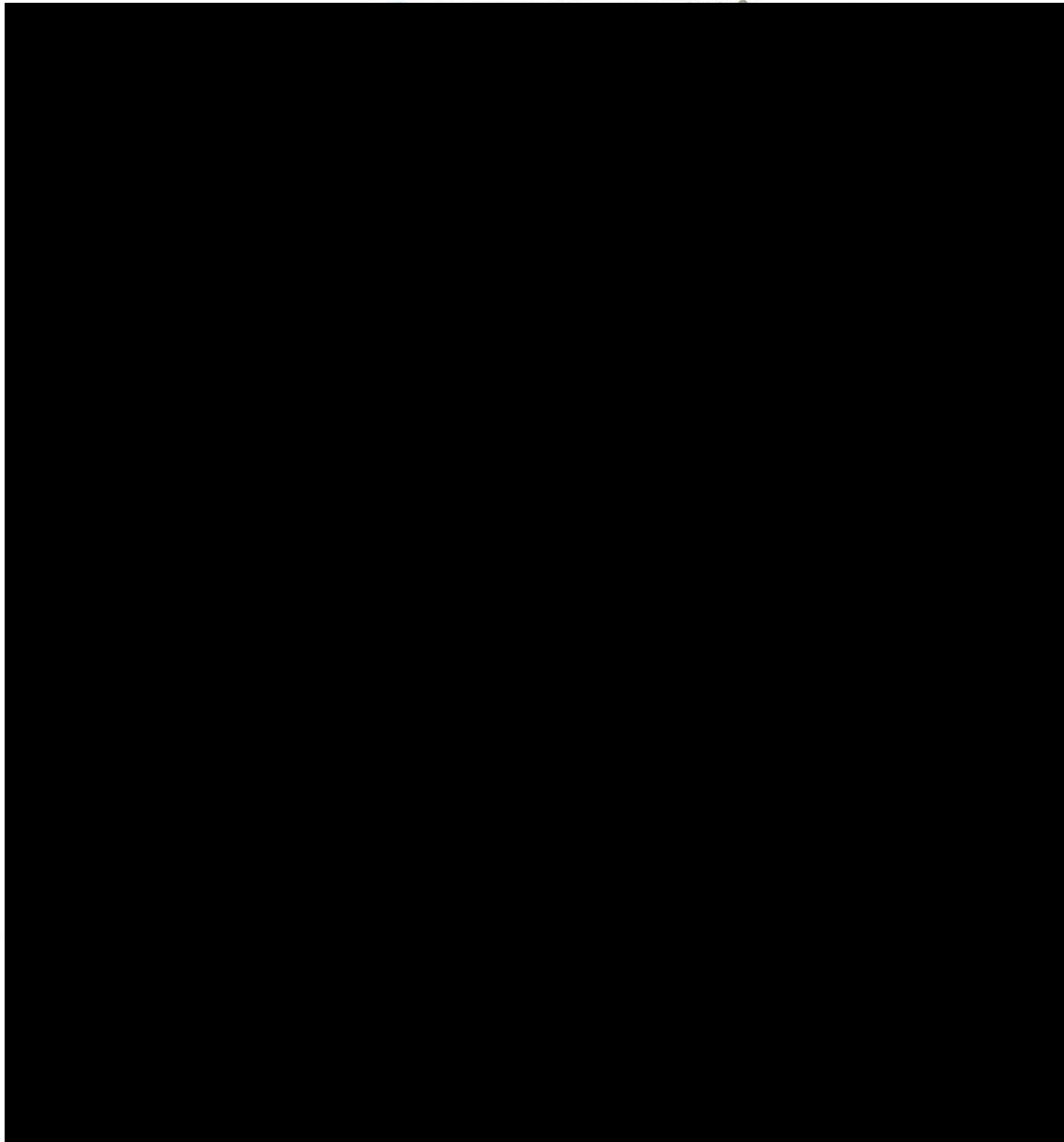
Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022

ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Página 10 de 24

Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

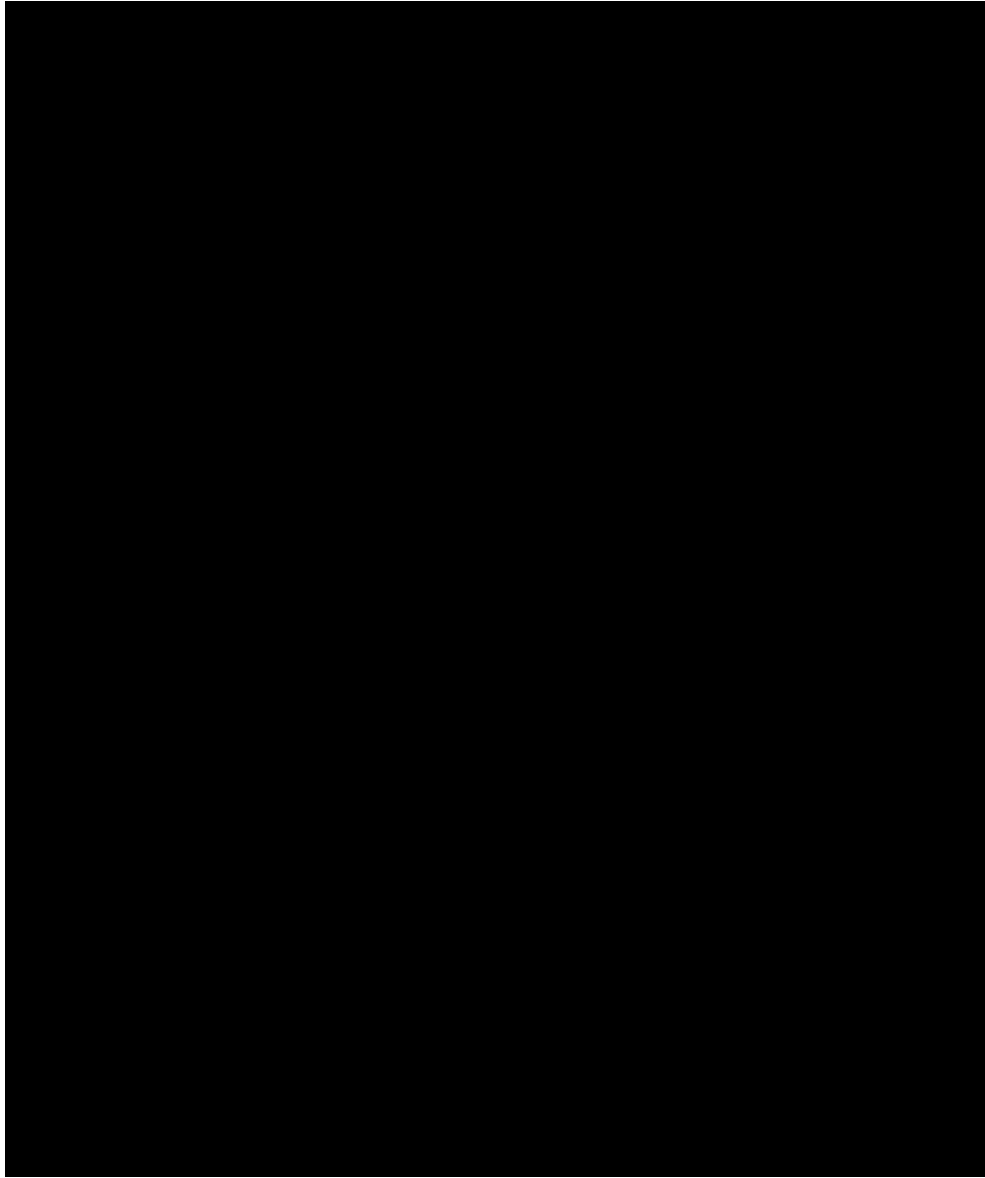




Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.





Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales de un particular.

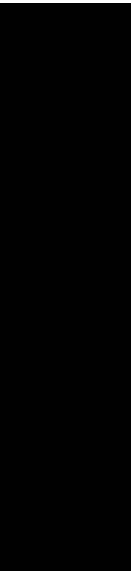
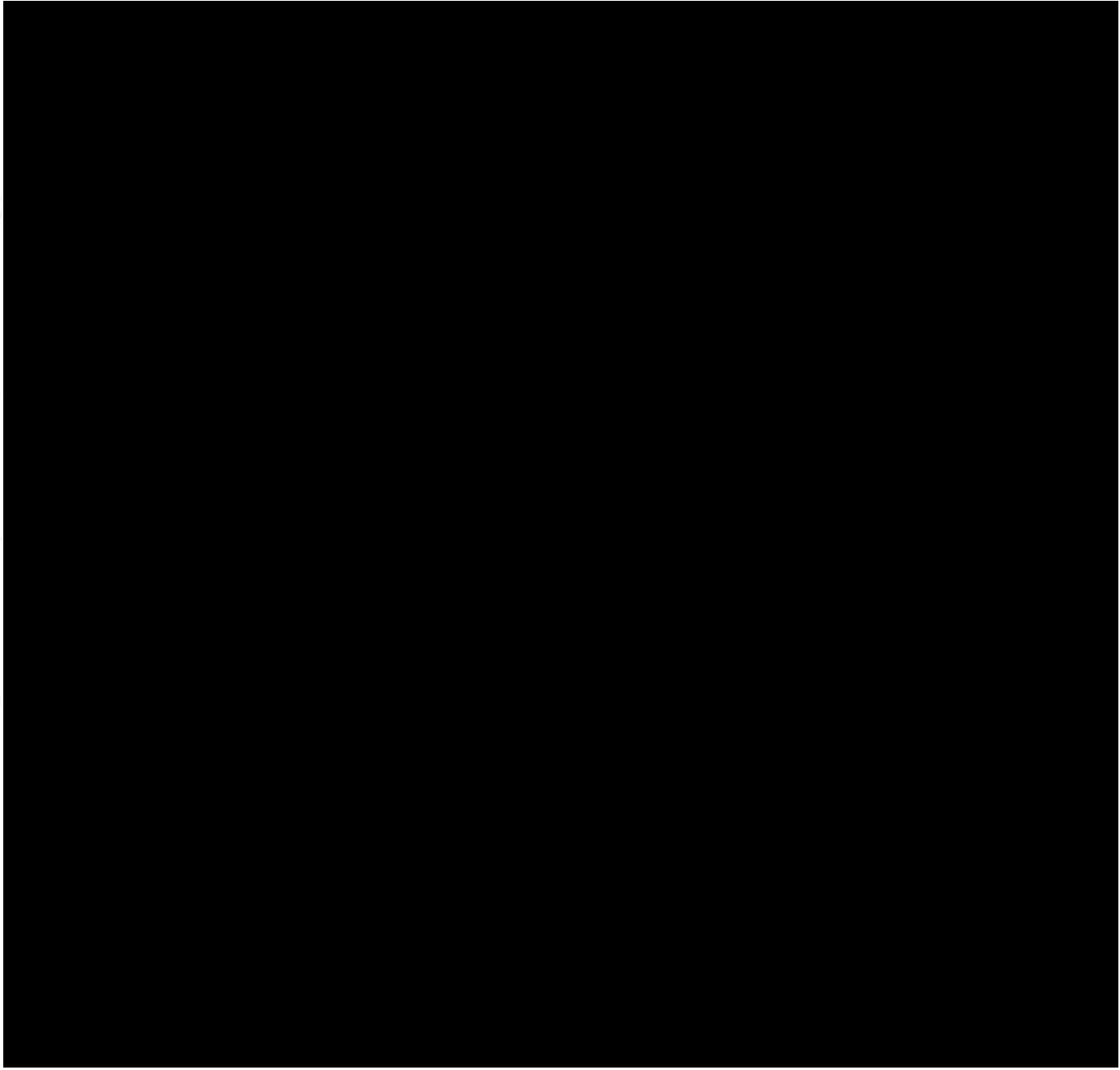
Agencia Nacional de Seguridad Industrial
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022

ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

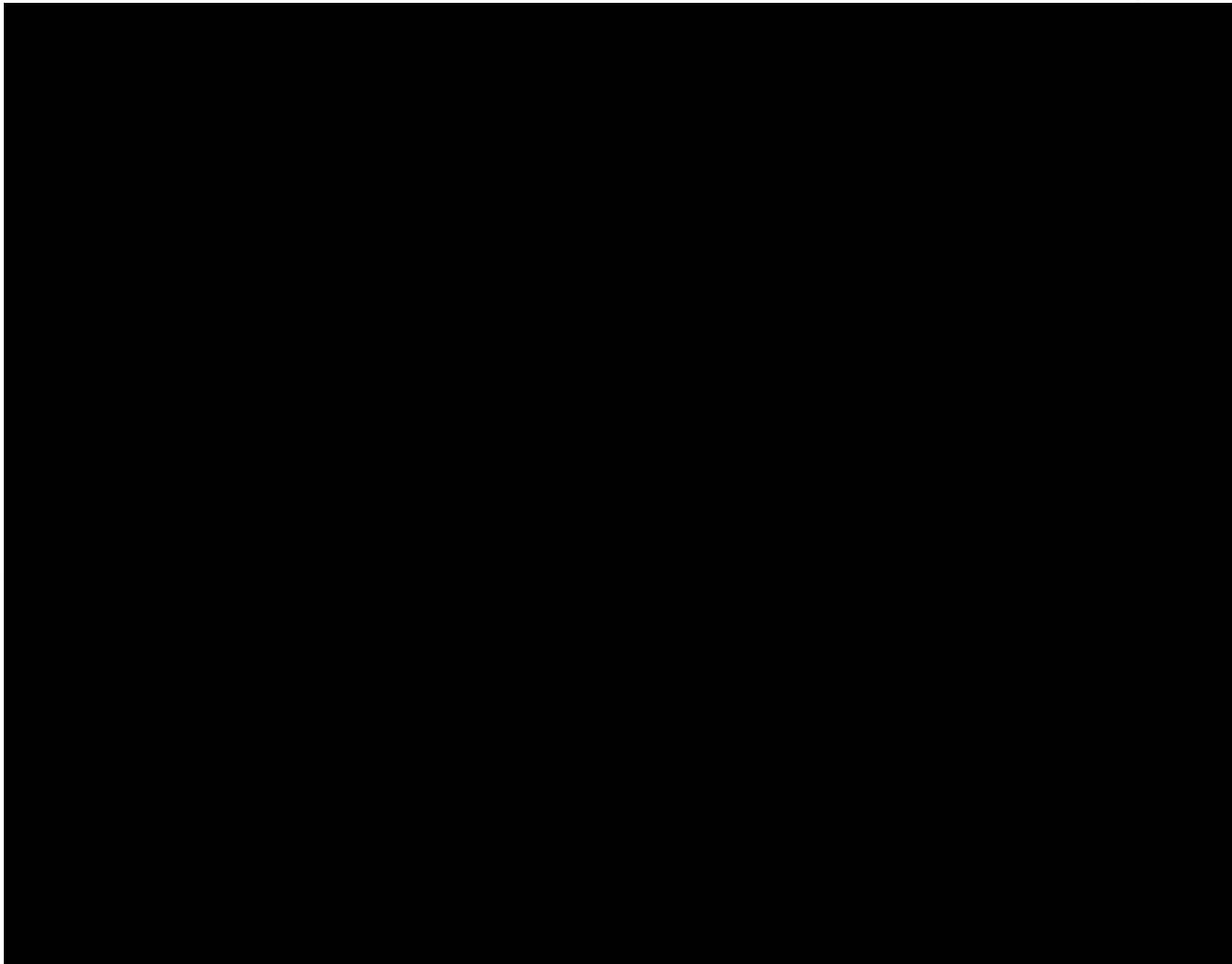




Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

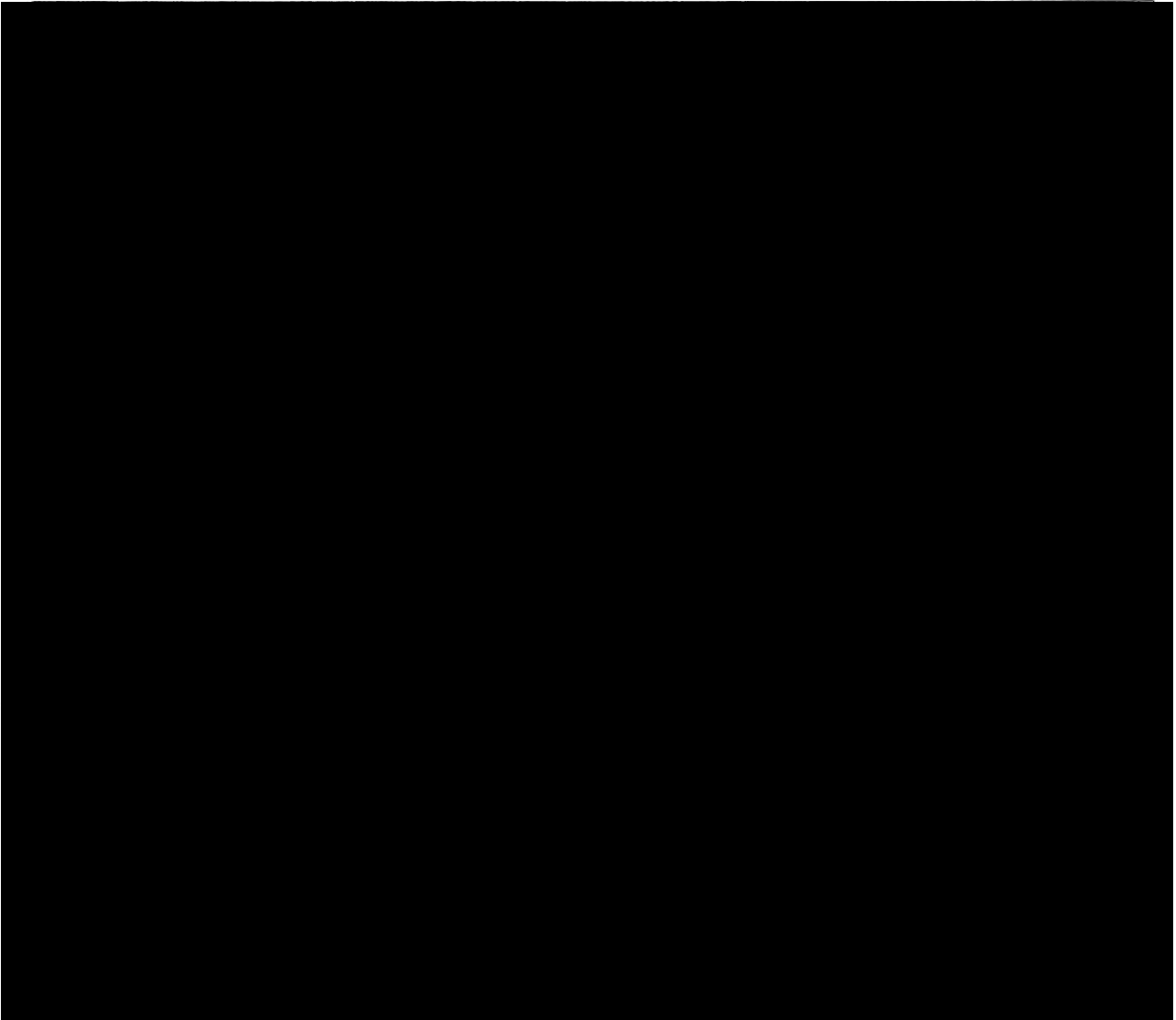




Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



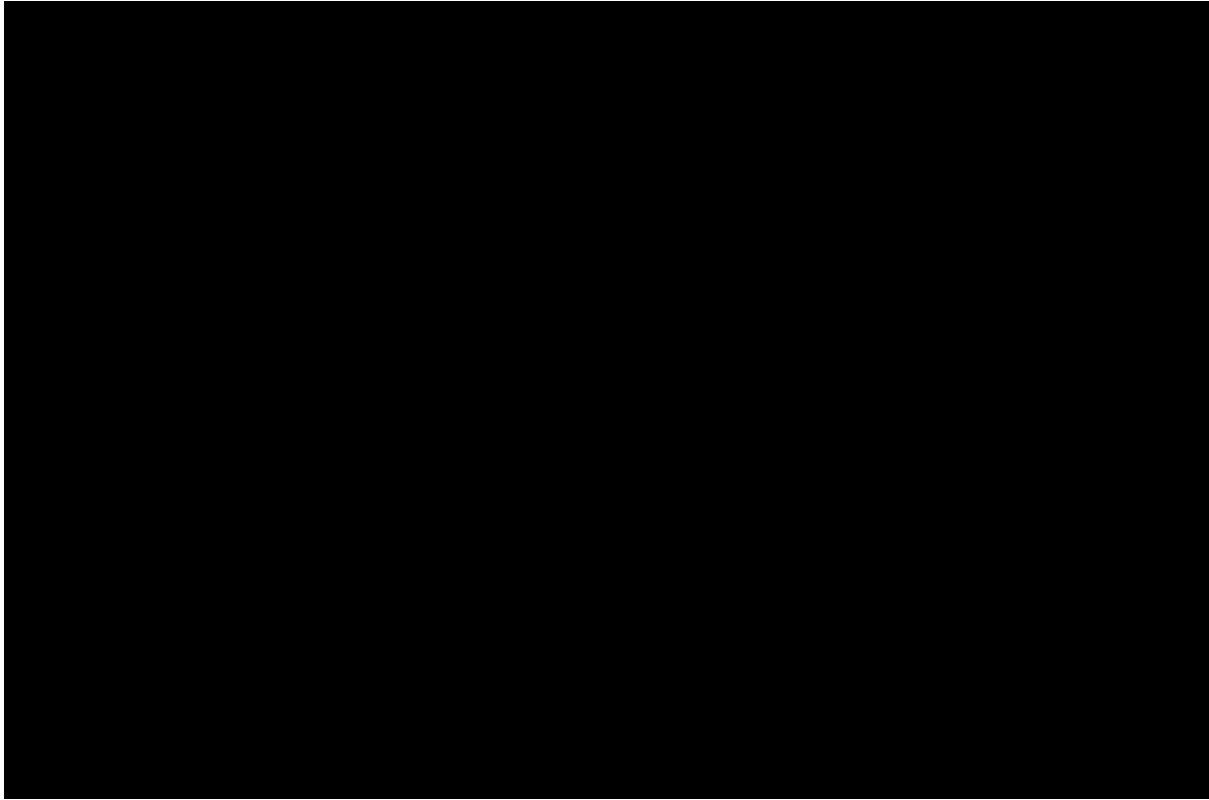
Handwritten blue initials and marks.



Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

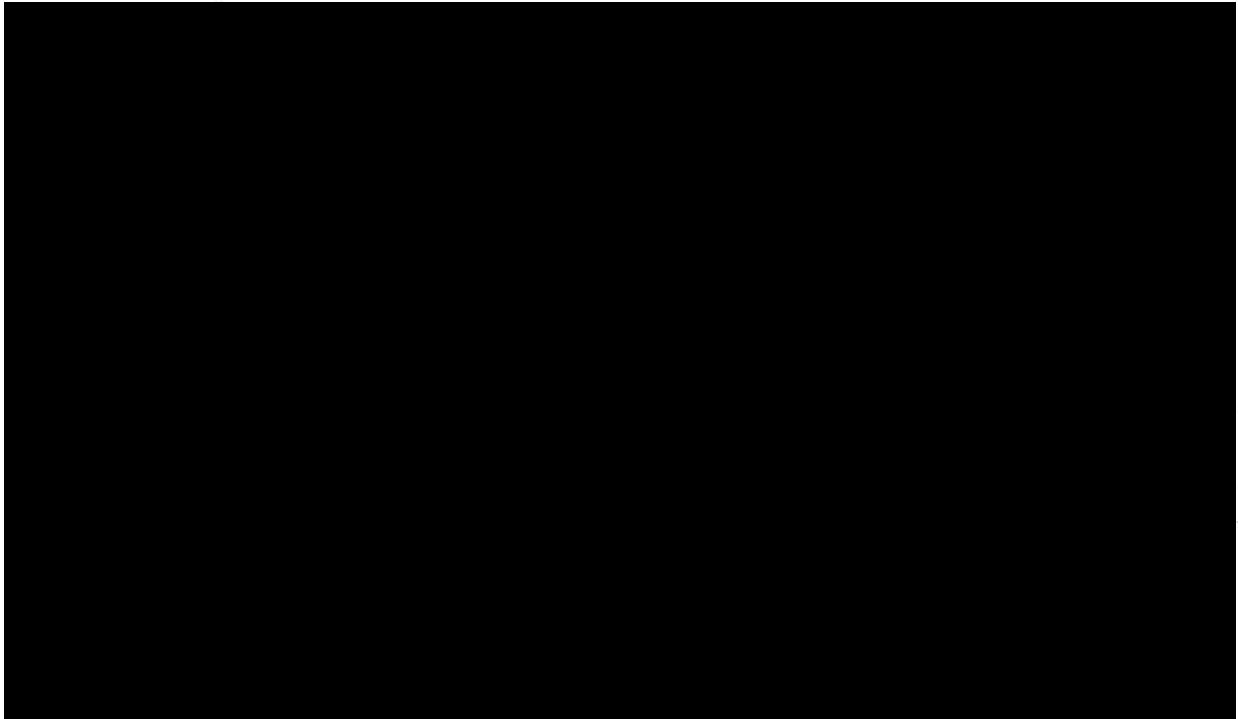




Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



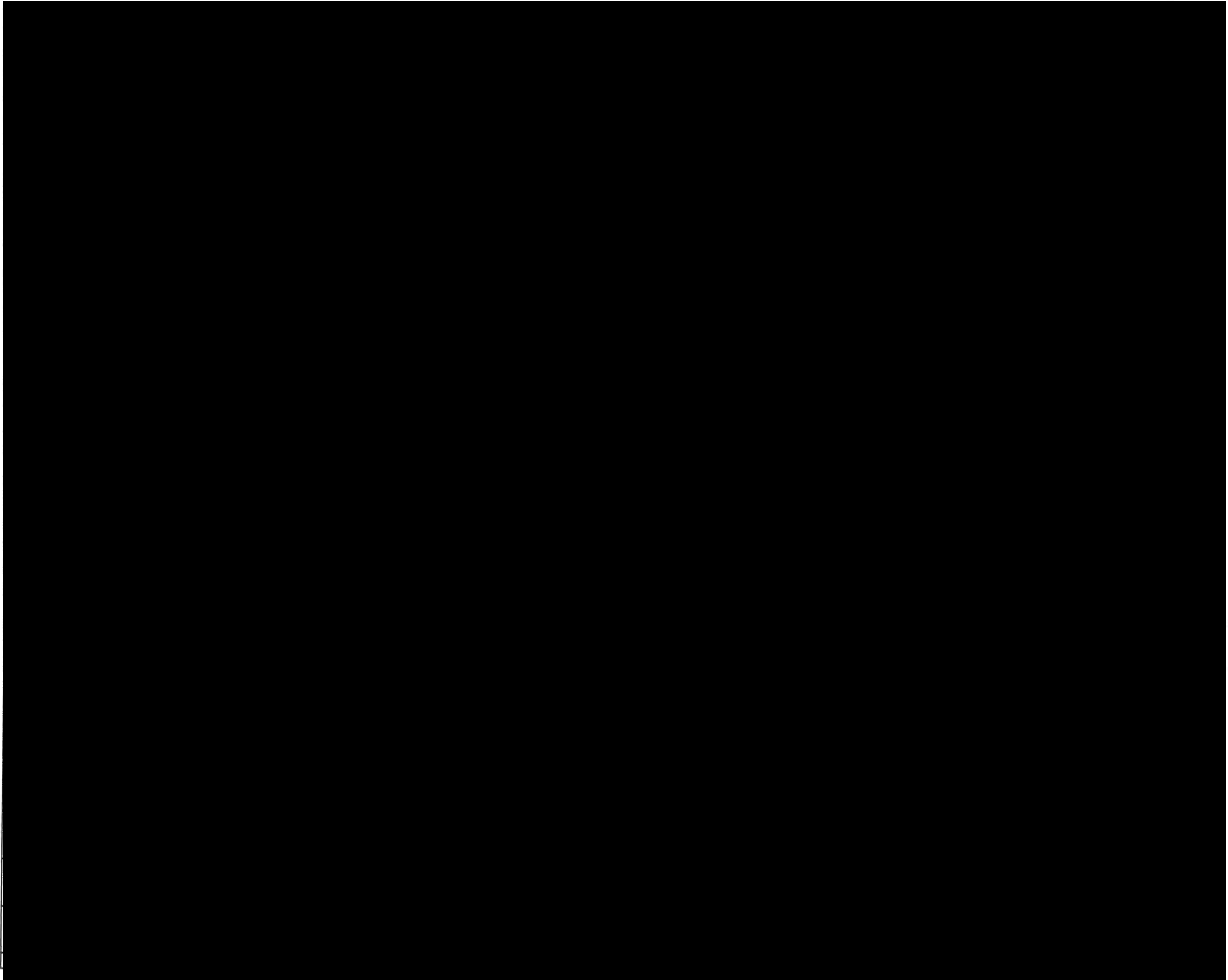
Handwritten blue initials and marks on the right side of the page.



Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



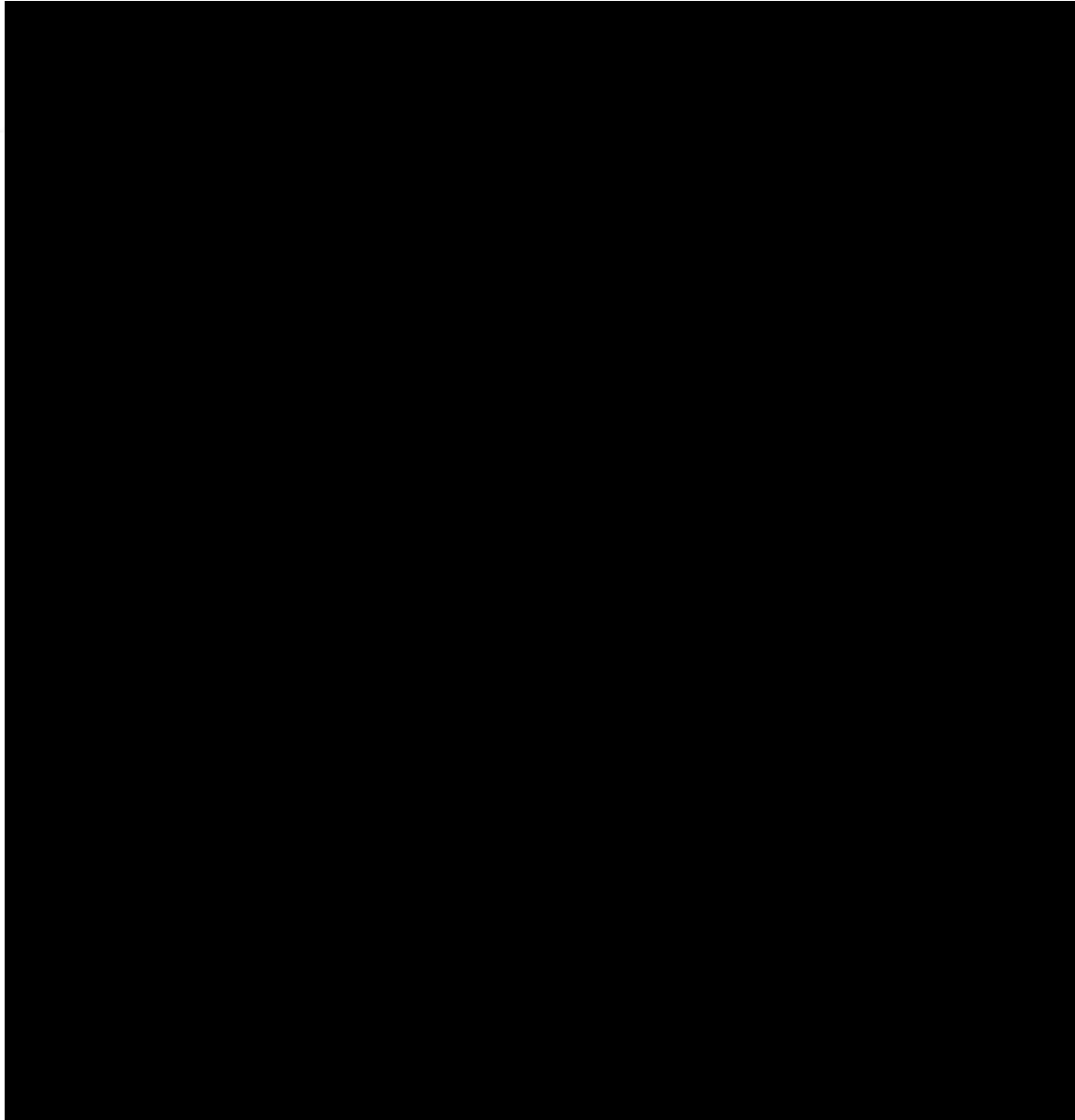
Handwritten initials and marks in blue ink.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten number '4' in blue ink.

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

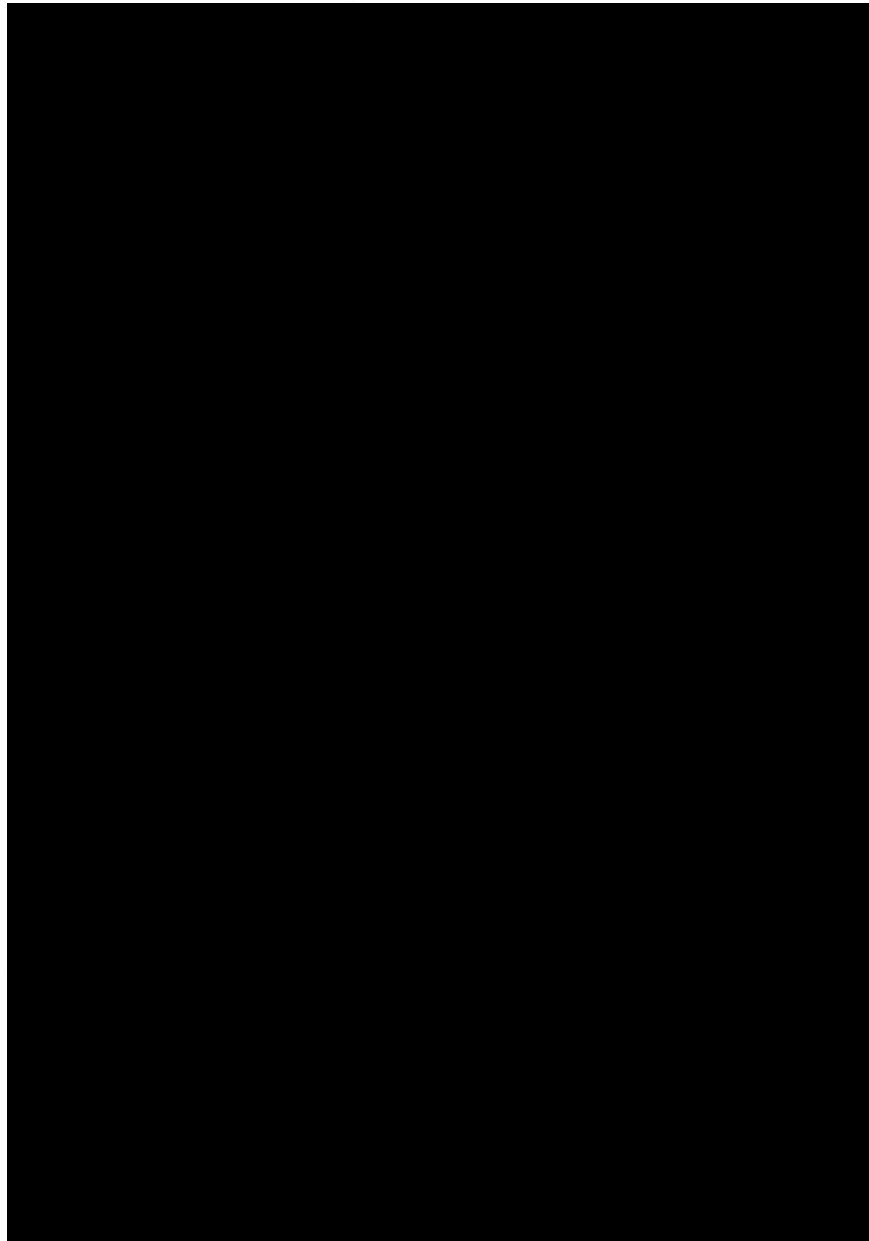




Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

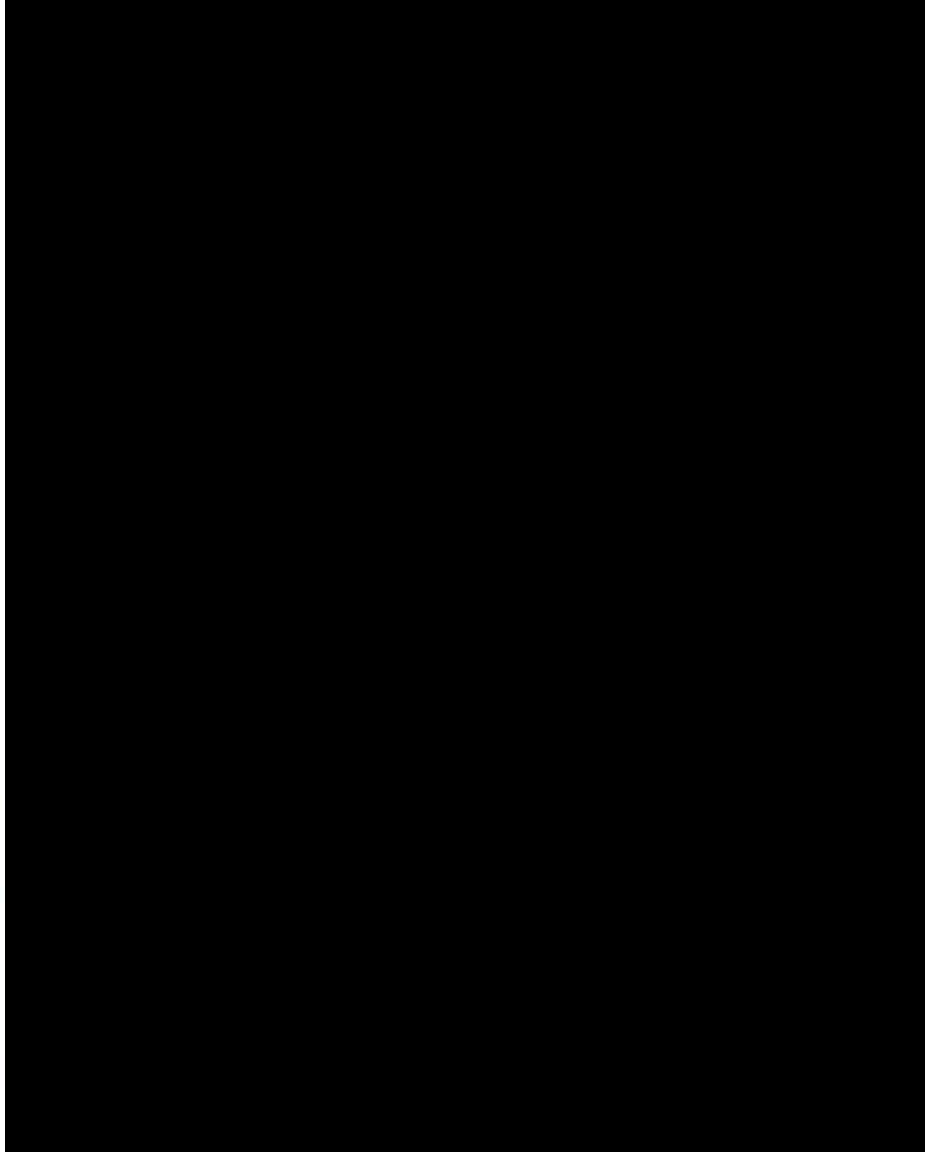




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

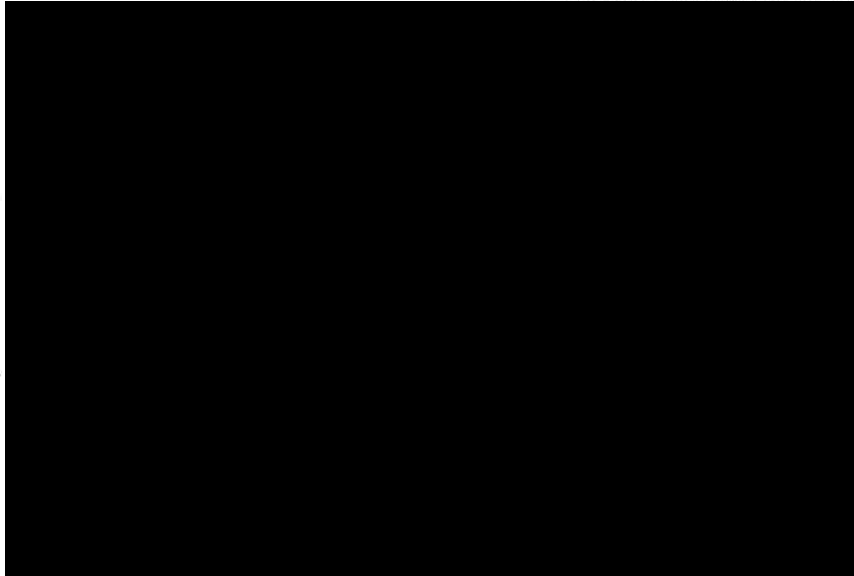




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



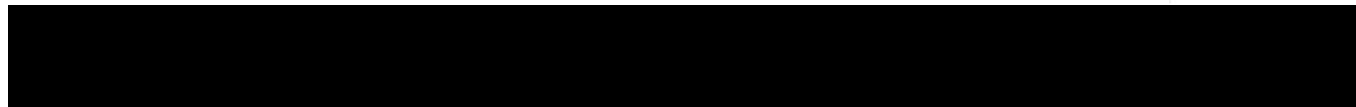
Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Al respecto, los inspectores no tienen más elementos que circunstanciar.

2.- Que la denominada **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V., QUE EFECTÚA LA OPERACIÓN DE LA BATERÍA DE SEPARACIÓN SANTUARIO** sujeta a inspección, cuenta con una bitácora para el registro de los residuos peligrosos generados, en la que se indique:

- Nombre del residuo y cantidad generada.
- Características de peligrosidad.
- Áreas o proceso donde se generó.
- Fechas de ingreso y salida de las áreas de resguardo o transferencia de los residuos.
- Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia.
- Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de los residuos.
- Nombre del responsable técnico de la bitácora.

Lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 71 fracción I, 75 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información de seguridad personal y

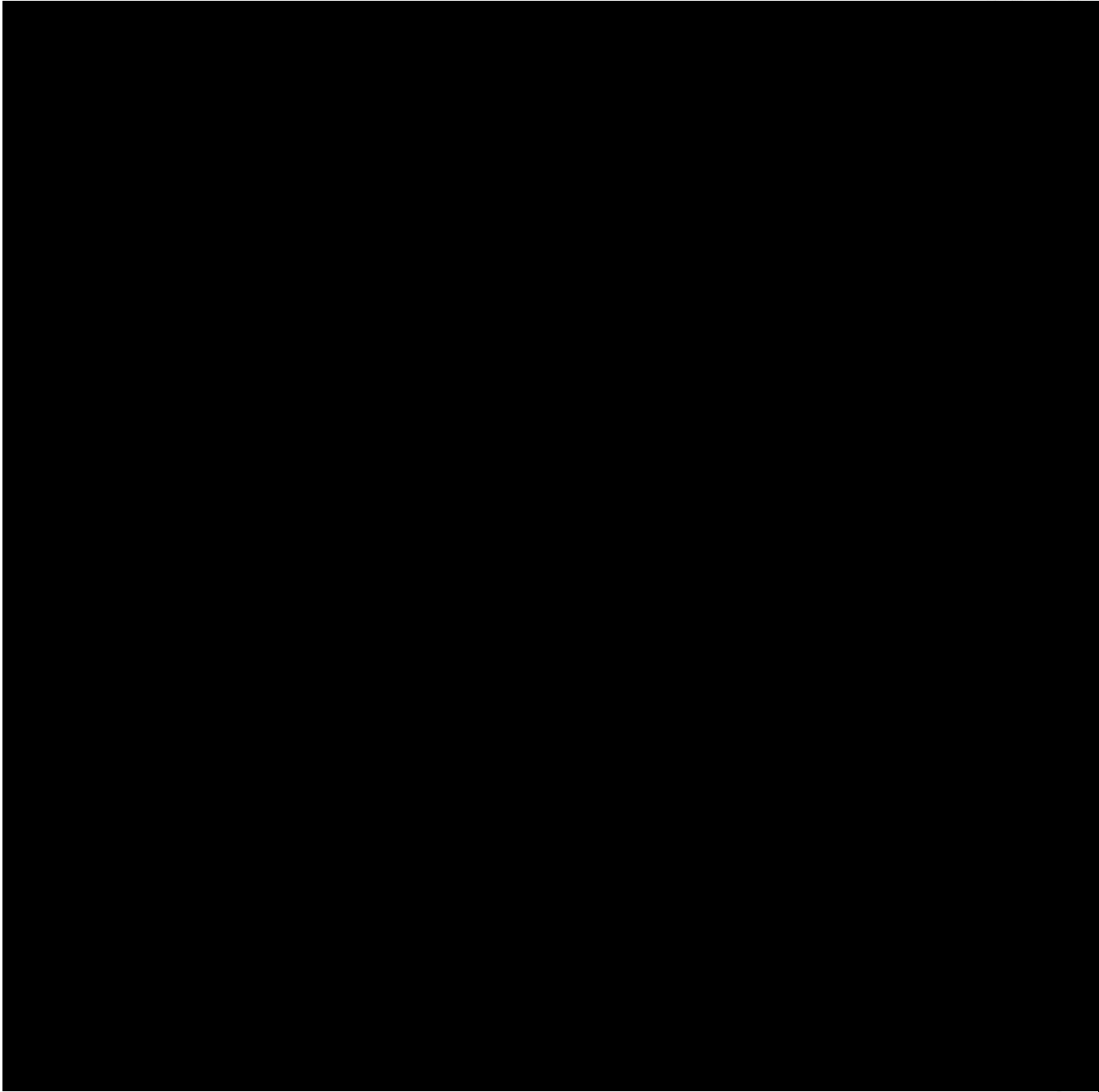
Agencia Nacional de Seguridad Personal y
De Protección al Medio Ambiente de Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022

ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



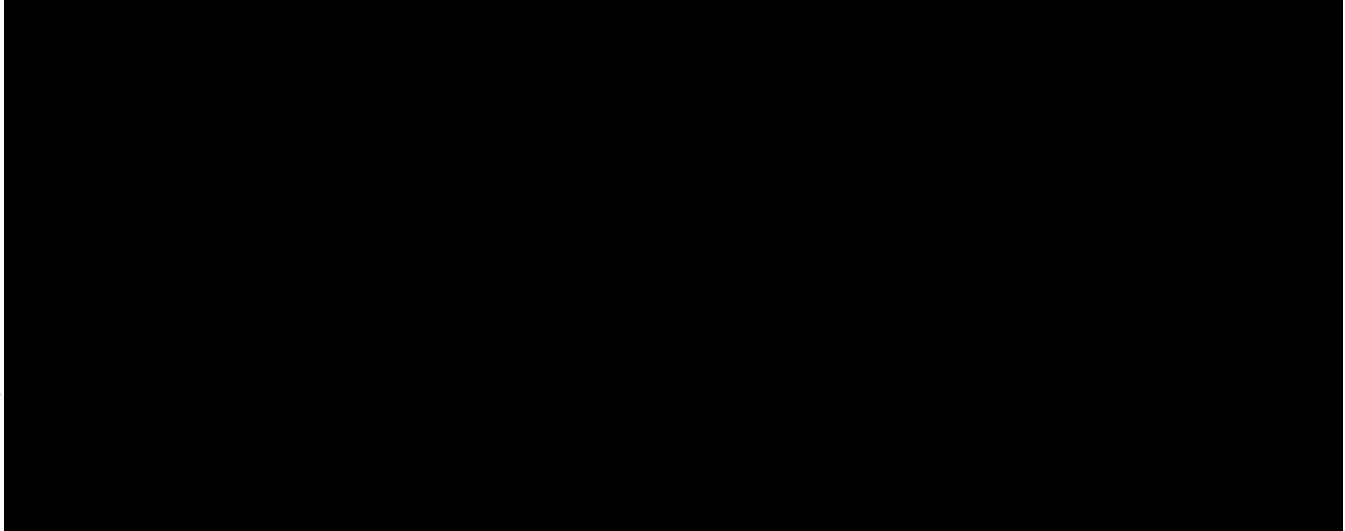


Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

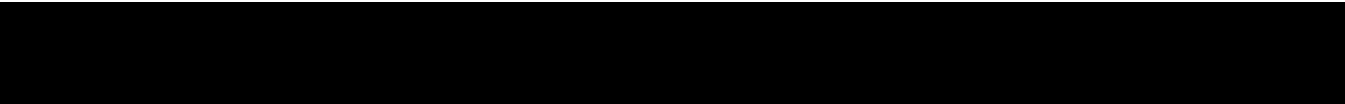


Información reservada, con fundamento legal en el artículo 113 fracción I de la LGTAIP; en virtud de tratarse de información que comprometa la Seguridad Nacional; 110 fracción primera de la

Información confidencial. Se eliminó un nombre, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de persona física.

3.- Que la denominada PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V., identifica y clasifica los residuos peligrosos generados por LA OPERACIÓN DE LA BATERÍA DE SEPARACIÓN SANTUARIO y conservar los registros de los resultados de cualquier prueba, análisis u otras determinaciones de dichos residuos, de conformidad con el artículo 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 46 fracción I y 75 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y el numeral Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos Generales en



Los inspectores actuantes no tienen más elementos que circunstanciar.

materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información que

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintidós, a solicitud del [redacted] persona que atiende la visita de inspección y de común acuerdo con los inspectores actuantes y los testigos de asistencia, por cuestiones de seguridad tanto del personal de la empresa visitada como de los Inspectores Federales comisionados, debido a la situación de inseguridad que prevalece en los alrededores de la instalación, según lo argumentado por quien atiende la visita, se procede a realizar un cierre parcial de la presente acta de inspección, para retomar el objeto de la presente acta el día veintiocho de abril del dos veintidós, en punto de las once horas en las **INSTALACIONES DENOMINADAS** [redacted]

posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario.



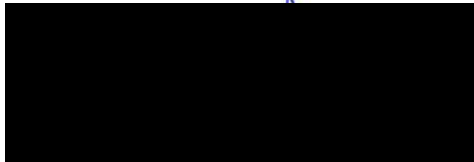


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022

[Redacted], firmando de conformidad las personas que intervienen en la presente diligencia.

POR PARTE DE PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.



Información confidencial, se eliminaron seis firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de persona física.

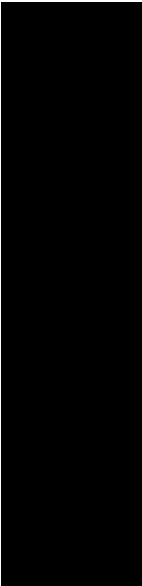
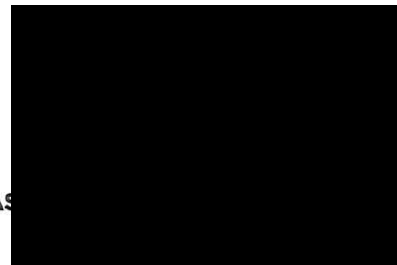
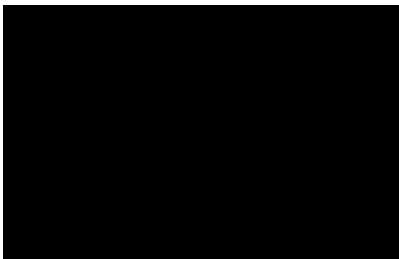
POR LA ASEA

ADRIANA SAAVEDRA MORALES

MARÍA DE LOURDES ROMANO PARDO

MIYER IDAEL FRUTIS SOLACHE

TESTIGOS





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

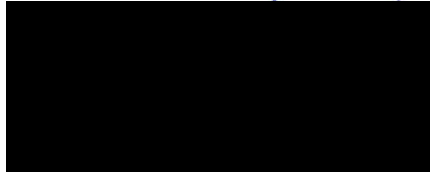
REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022

Siendo las once horas del día veintiocho de abril del años dos mil veintidós, constituidos físicamente en las **INSTALACIONES DENOMINADAS** [REDACTED]

[REDACTED] se procede a reanudar la visita de inspección para dar cumplimiento al objeto de la Orden de Inspección número **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/OI/0009/2022**, de fecha del veinte de abril de dos mil veintidós, firmando de conformidad las persona que intervienen en la presente diligencia:

Información confidencial. Se eliminaron tres nombres, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de persona física.

POR PARTE DE PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.



POR LA ASEA

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

María de Lourdes Romano Pardo

MARÍA DE LOURDES ROMANO PARDO

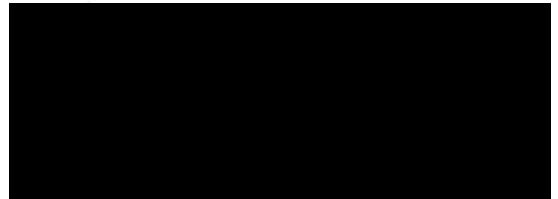
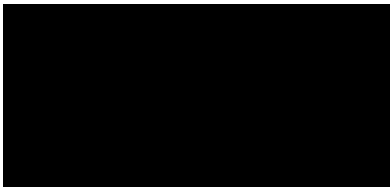
Adriana Saavedra Morales

ADRIANA SAAVEDRA MORALES

Miyer Idael Frutis Solache

MIYER IDAEL FRUTIS SOLACHE

TESTIGOS





Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

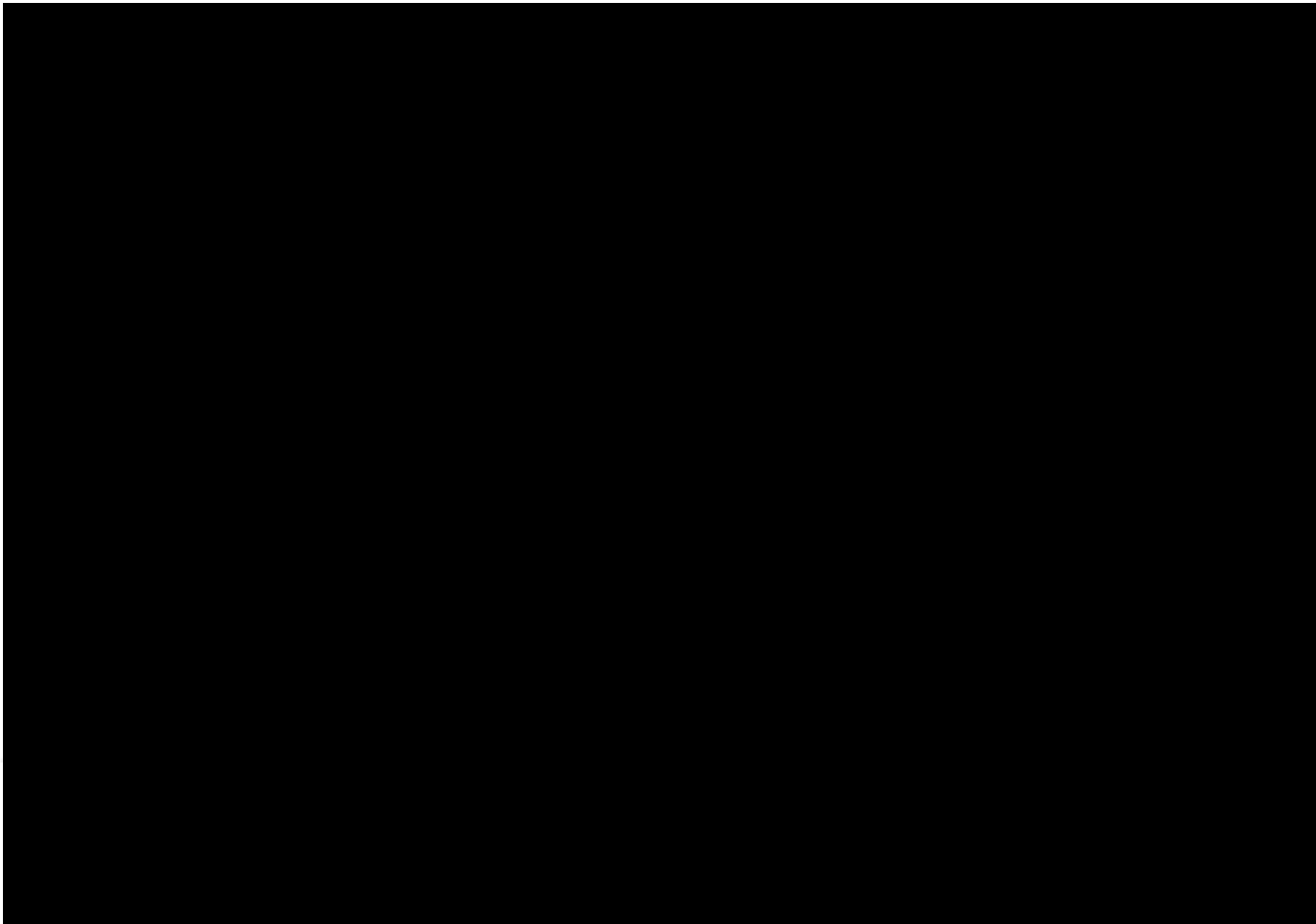
Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022

Continuando con la verificación por parte de los inspectores comisionados respecto del cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos por parte de la persona moral denominada **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en lo referente a lo establecido en la mencionada Orden de Inspección en el numeral 4 que indica:

4.- Que la denominada **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**, QUE EFECTÚA LA OPERACIÓN DE LA BATERÍA DE SEPARACIÓN SANTUARIO, no mezcla residuos peligrosos que sean incompatibles entre sí, o con residuos urbanos o de manejo especial, de conformidad con el artículo 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y el artículo 46 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Handwritten initials in blue ink.



Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la ^{firma de un particular.}

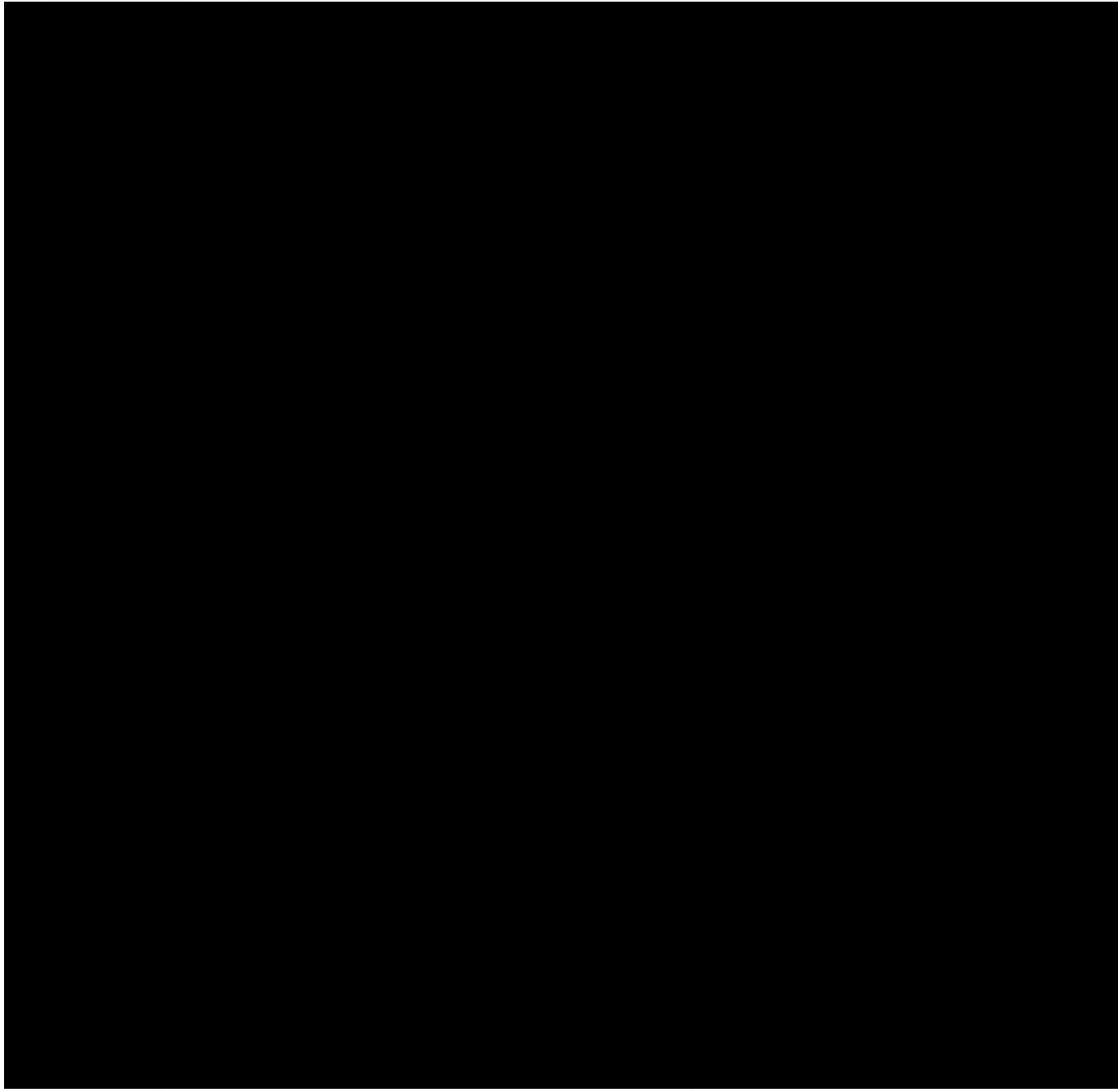
**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022

ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



Handwritten initials



Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

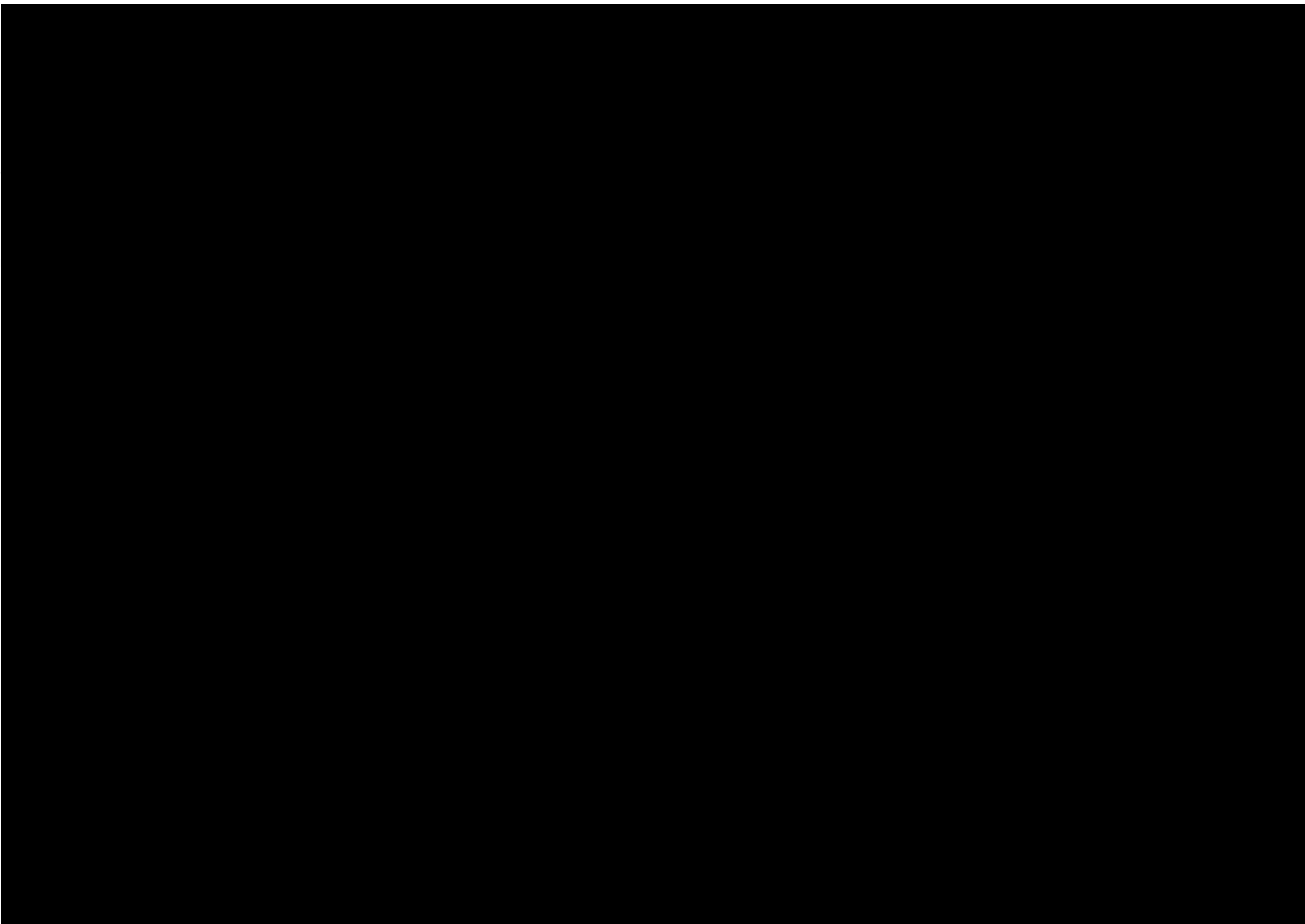
REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022

ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

5.- Que la denominada PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V., QUE EFECTÚA LA OPERACIÓN DE LA BATERÍA DE SEPARACIÓN SANTUARIO envasa los residuos peligrosos de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, y que se encuentren marcados o etiquetados los envases con rótulos que señalen el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, característica de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén, así mismo deberán estar identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos y su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, de conformidad con el artículo 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 46 fracción III y IV y 82 fracción I inciso h) del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



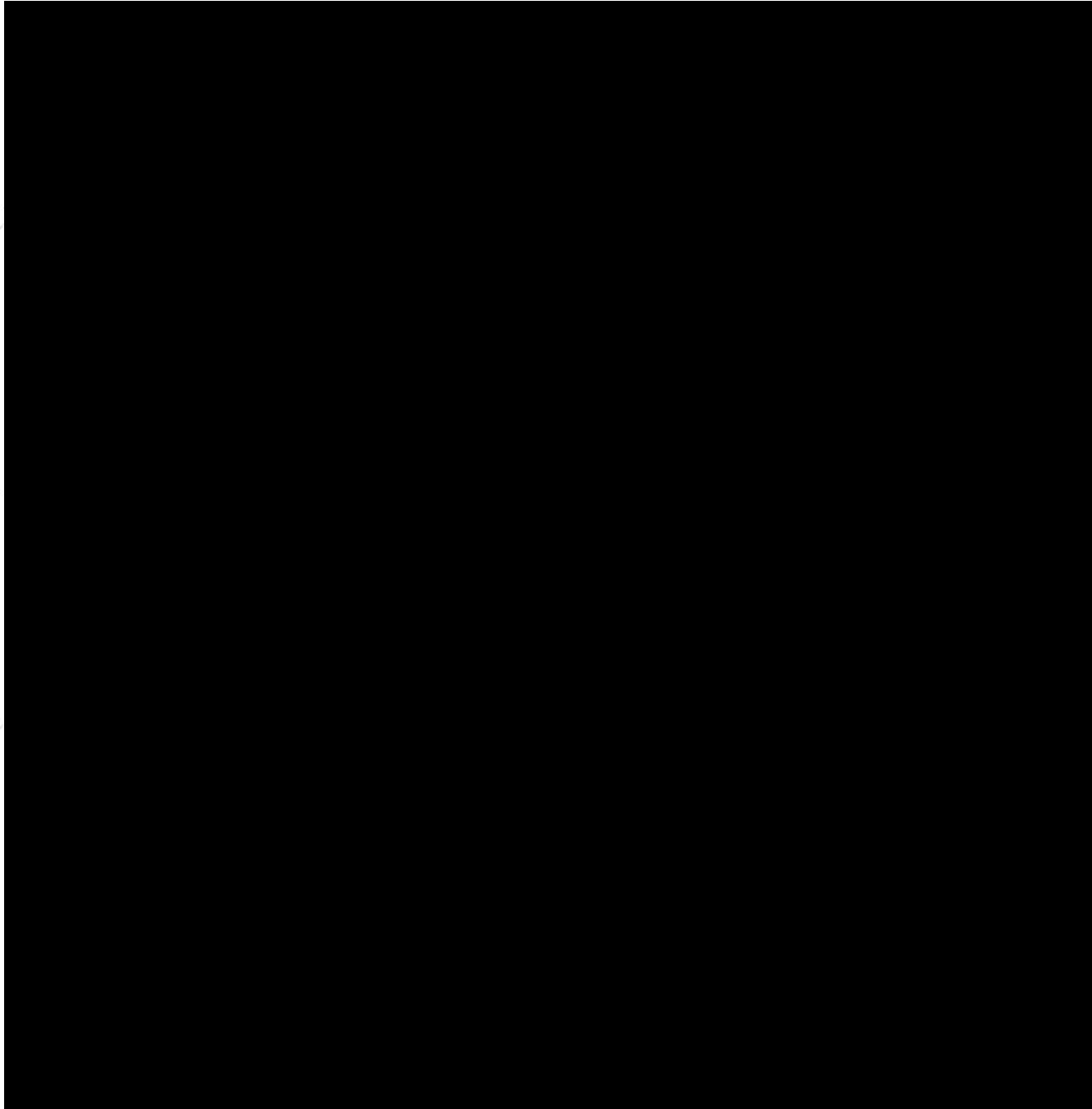


Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



SUS



m

#

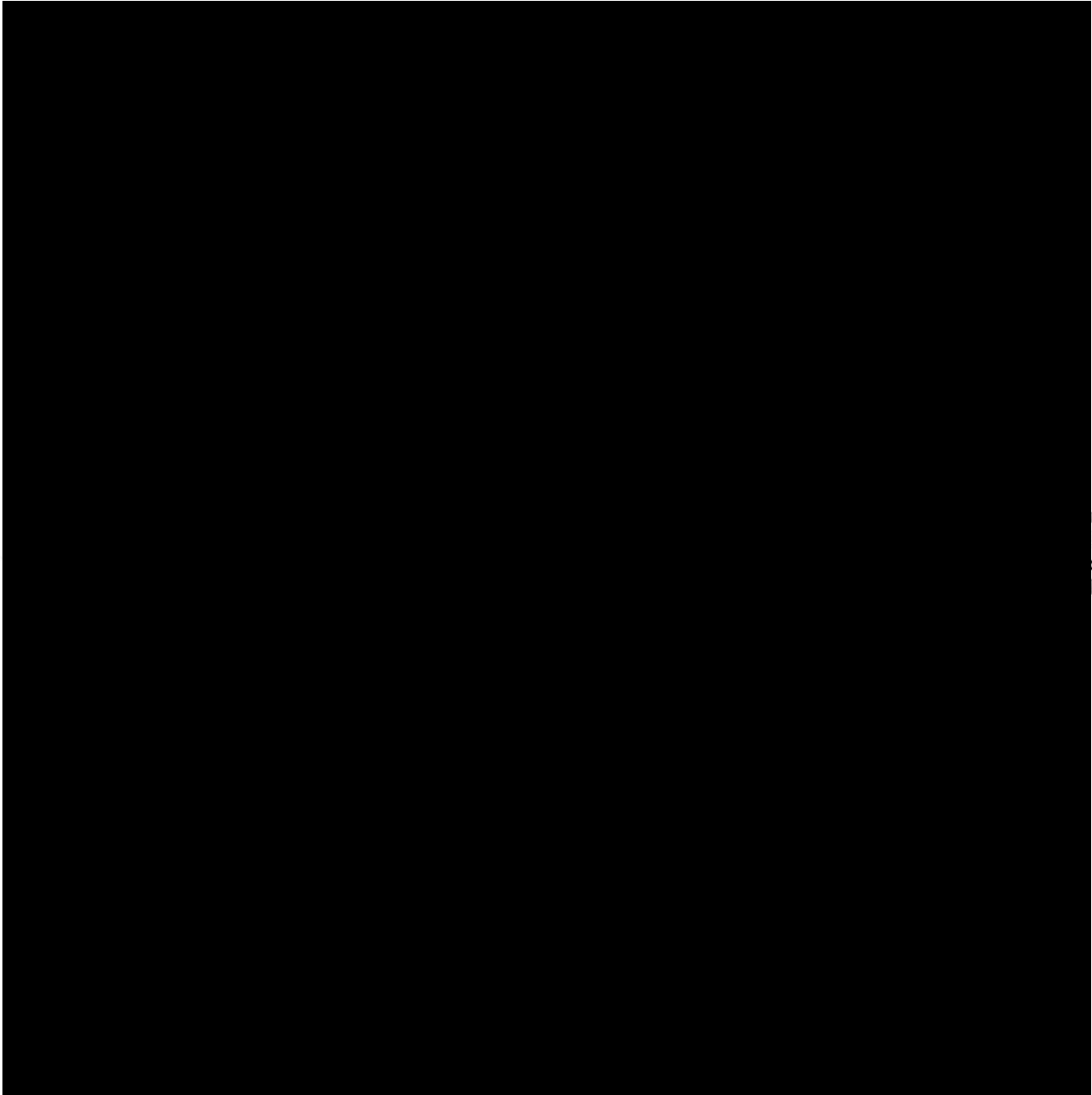


Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



n
r,
s
e



Handwritten mark



Handwritten mark

Handwritten mark



Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022

6.- Que las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos de la denominada PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V., QUE EFECTÚA LA OPERACIÓN DE LA BATERÍA DE SEPARACIÓN SANTUARIO, cumplan con las siguientes características:

- Estén separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamientos de materias primas o productos terminados;
- Ubicadas en zona donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen de recipiente de mayor tamaño;
- Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles.

Lo anterior de conformidad con el artículo 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 46 fracción V y 82 fracción I incisos a), b), d), e), f), g) del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



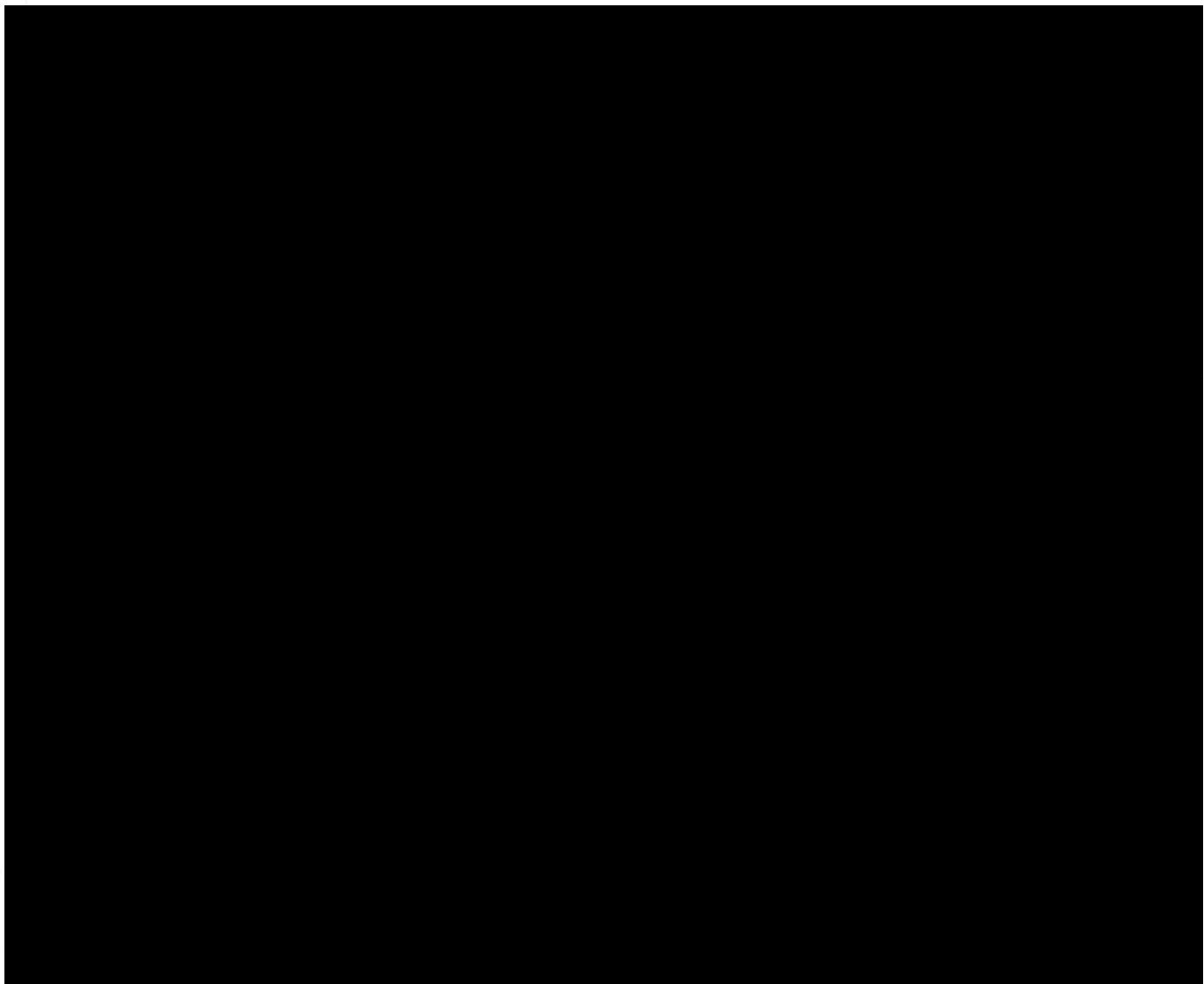
Handwritten signatures and initials in blue ink.



Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



os
a
la
de
ón



Handwritten initials and marks in blue ink.

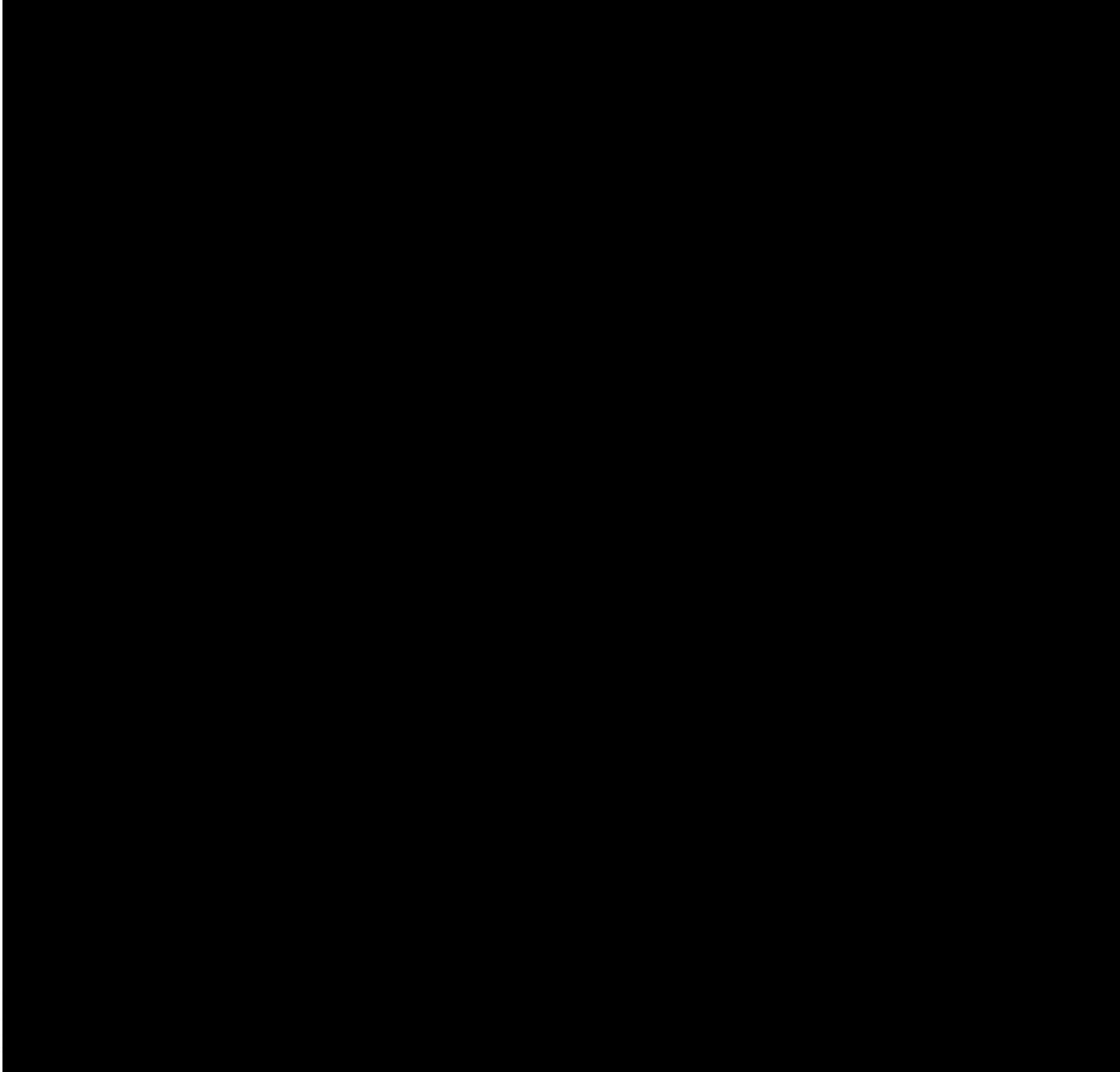


Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



m



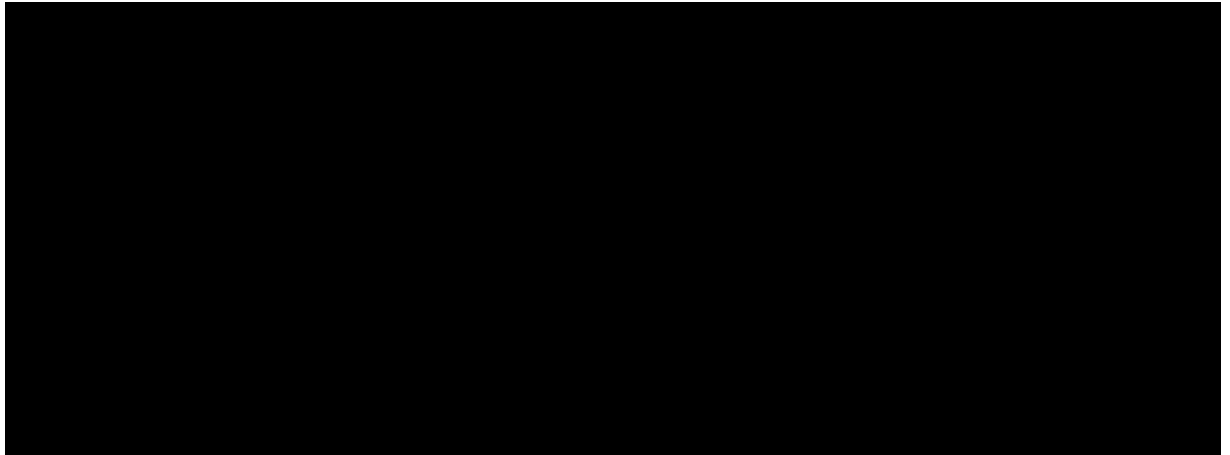
m
h



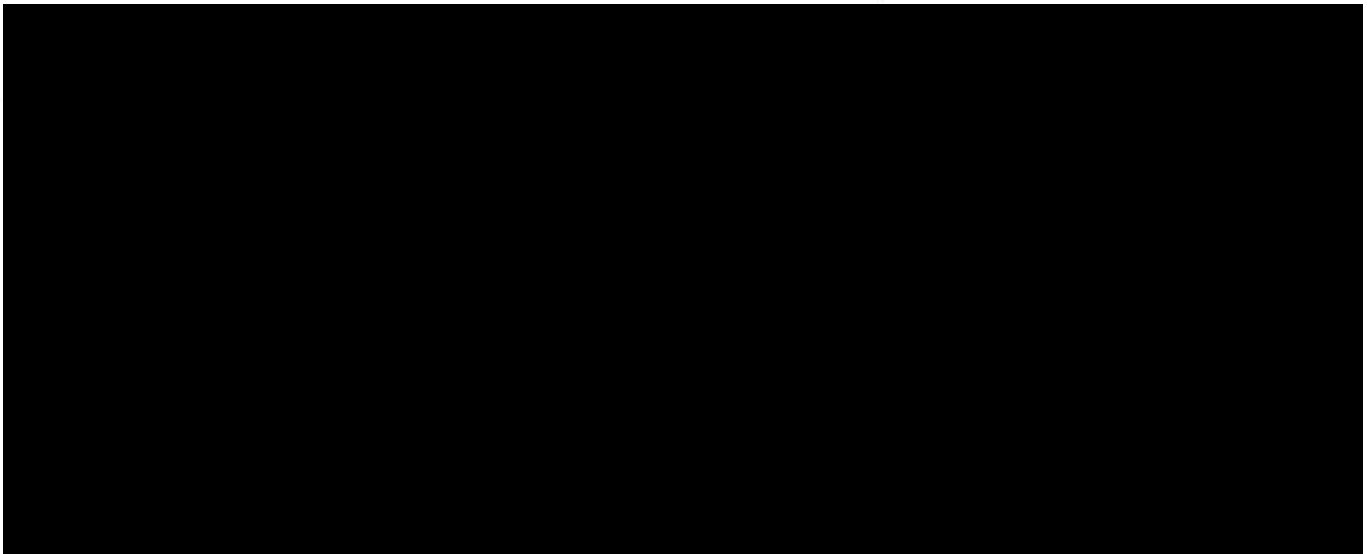
Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, custodia y firma

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
Ambiente de
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



7.- Que si la denominada **PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V., QUE EFECTÚA LA OPERACIÓN DE LA BATERÍA DE SEPARACIÓN SANTUARIO** contrata servicios para el manejo integral de residuos, sea a través de empresas o gestores autorizados y deberá conservar los manifiestos que amparen dicha obligación y en los que se señale que los residuos se encuentran debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados, de conformidad con el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículos 46 fracción VII, 75 fracción II, 79 y 86 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



M
Ab



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

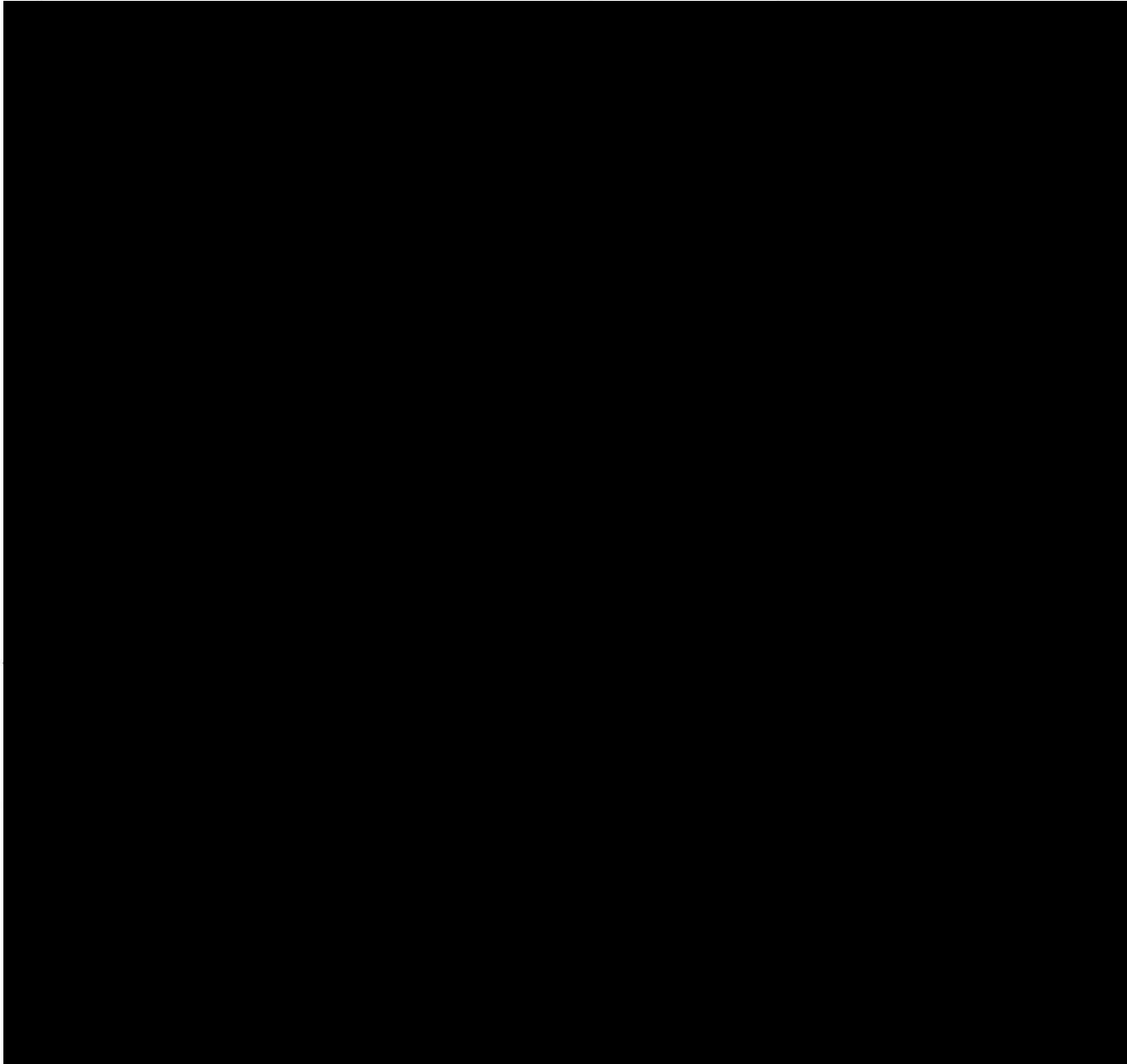
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos que por su naturaleza son de carácter particular.

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



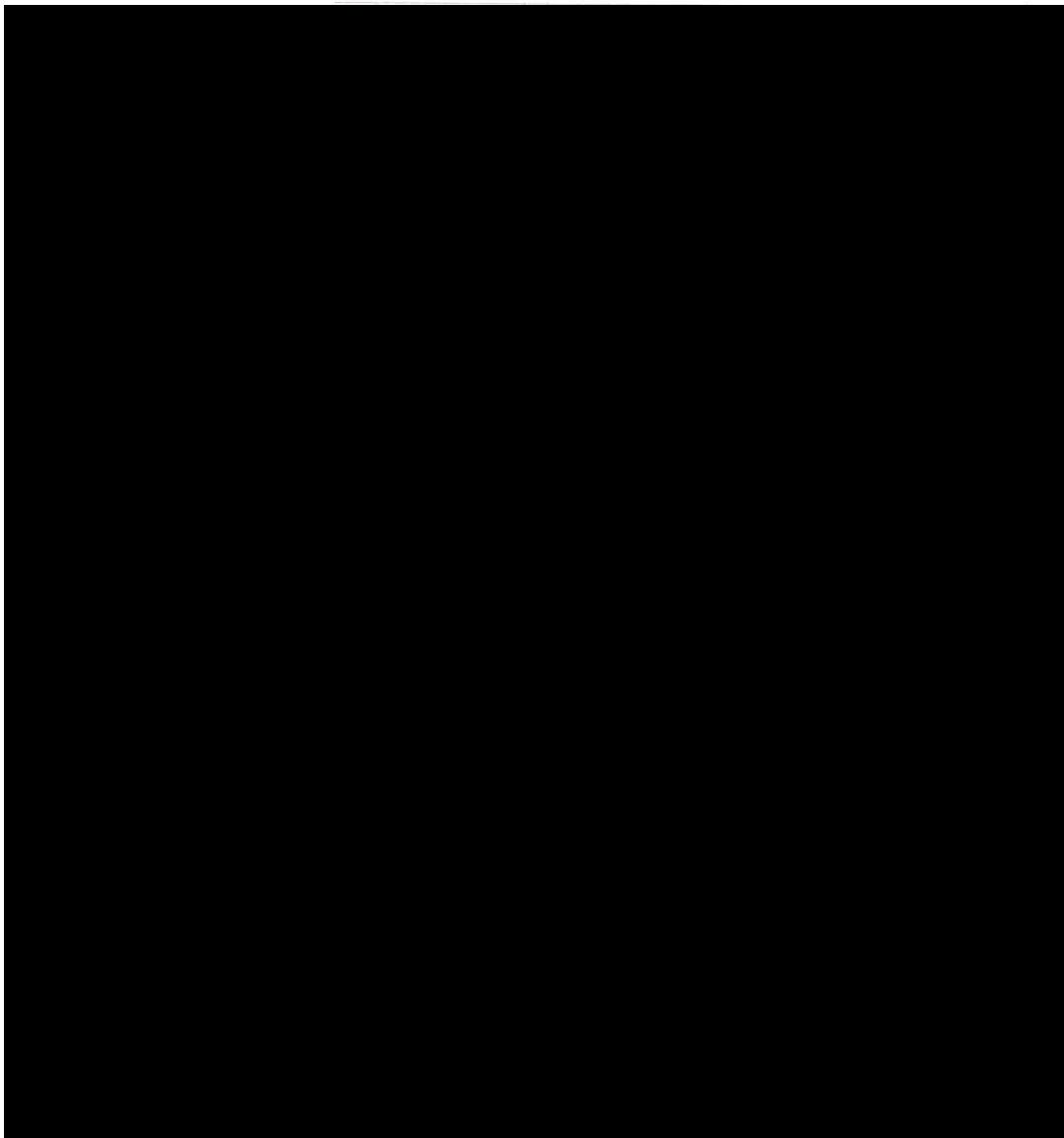
2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



m

m

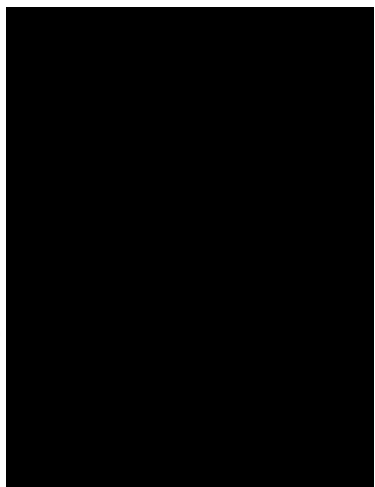
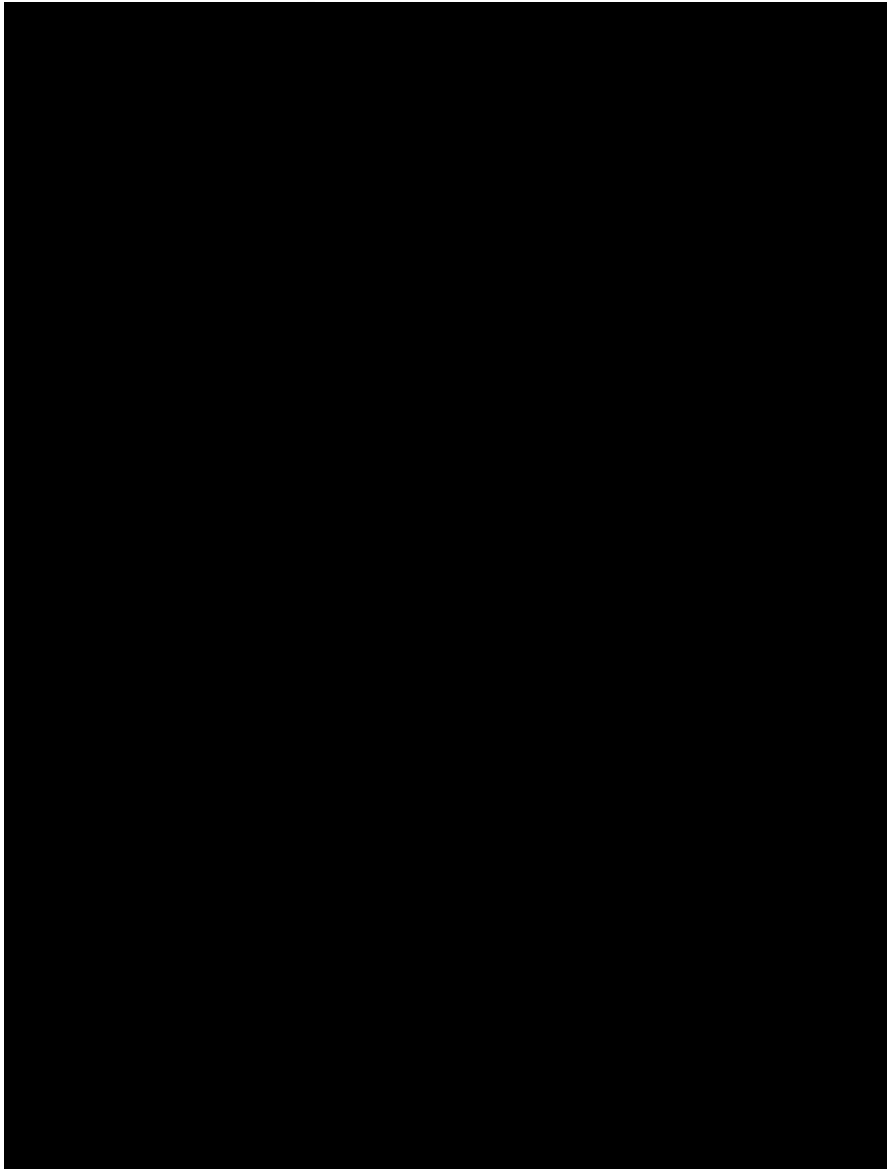
A



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



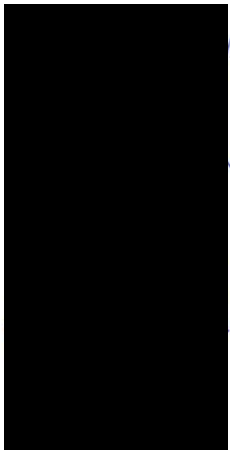
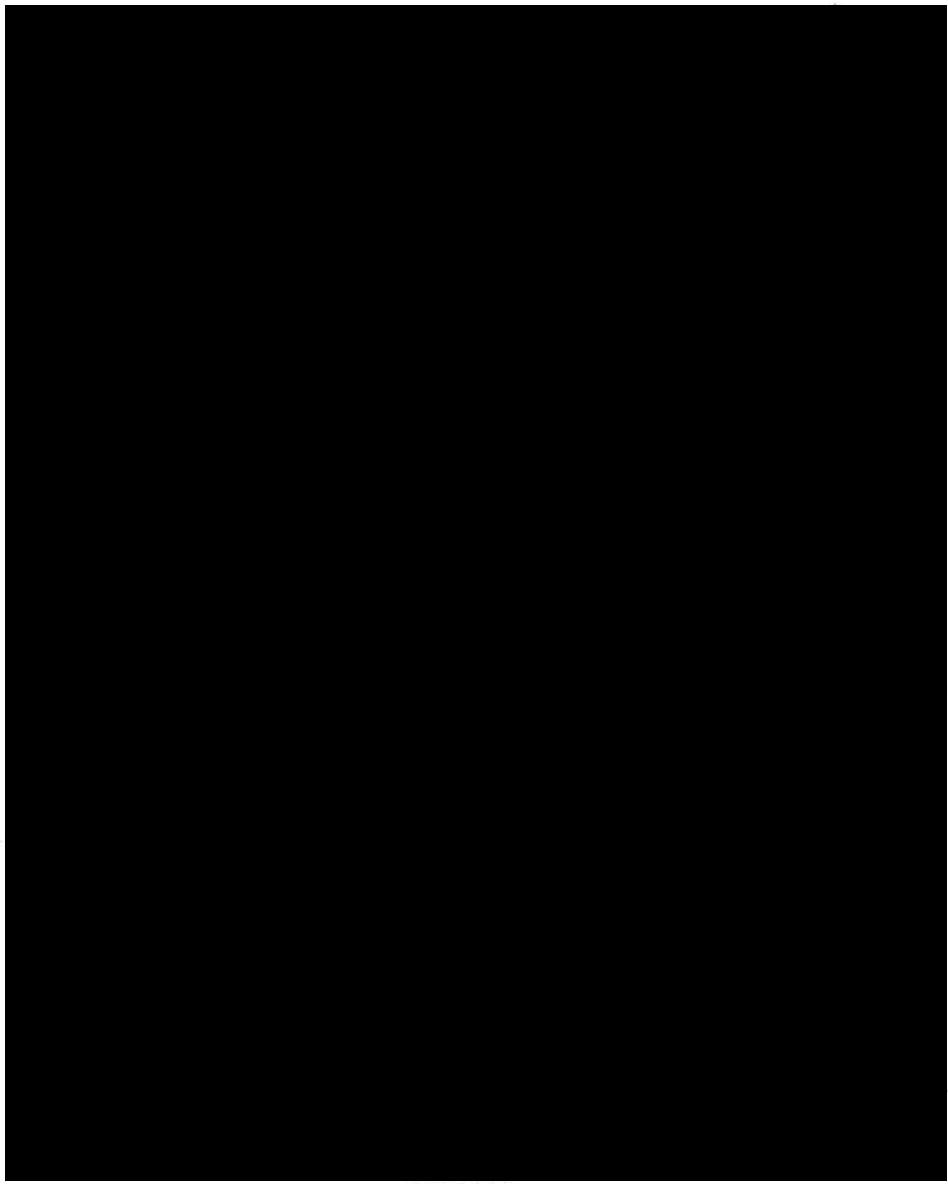
ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022



Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

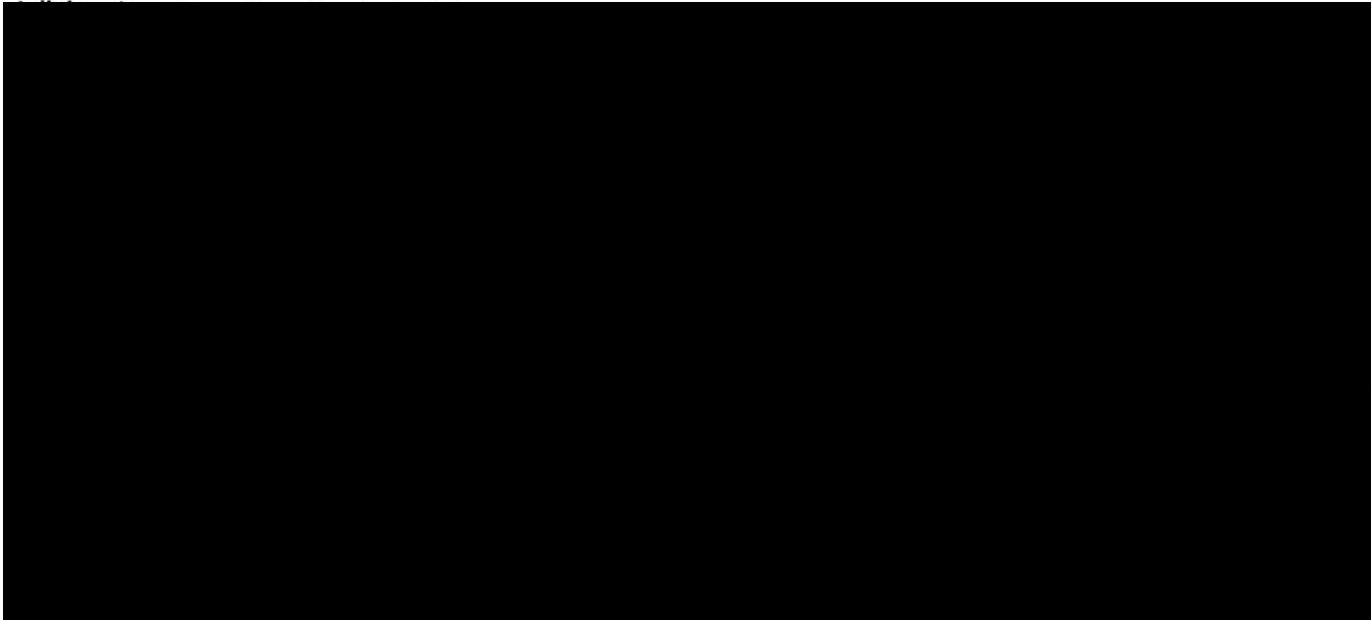


Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales**

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



Consecuentemente los inspectores no tienen elementos adicionales que circunstanciar a los señalados previamente en la presente acta. -----

Se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.**-----

A su vez, al cierre de la presente acta, se concedió al [redacted] derecho para formular observaciones en relación con los hechos contenidos en la presente acta, quien en uso de la palabra manifiesta: μ



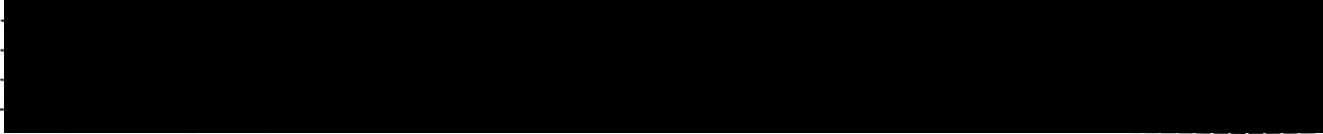


Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

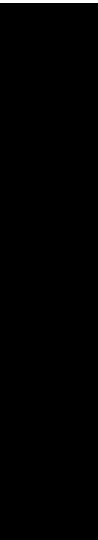
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022

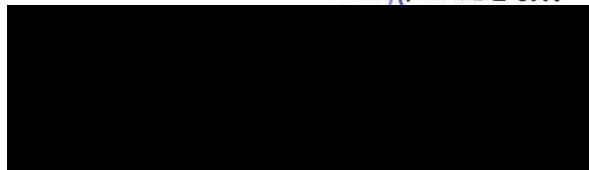


Asimismo, se reitera el derecho que le asiste a la Regulada para formular observaciones por escrito, dentro del término de cinco días hábiles siguientes al cierre del acta, para ofrecer las pruebas que considere convenientes respecto a los hechos y omisiones asentados en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida la misma, y siendo las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del dos mil veintidós, se cierra la presente acta, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los Inspectores Federales actuantes solicitaron al [redacted] y a los testigos firmen la presente acta, advirtiéndoles que en términos del artículo 67 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su negativa a firmar o para recibir copia de esta acta, no afectará la validez o valor probatorio de la misma; debiendo circunstanciar los hechos de la negativa. Se hace constar que el [redacted] y los testigos de asistencia procedieron a firmar la presente acta y que el [redacted] sí recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron.



POR PARTE DE PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.



POR LA ASEA

MARÍA DE LOURDES ROMANO PARDO

ADRIANA SAAVEDRA MORALES





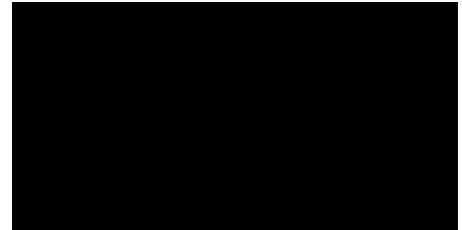
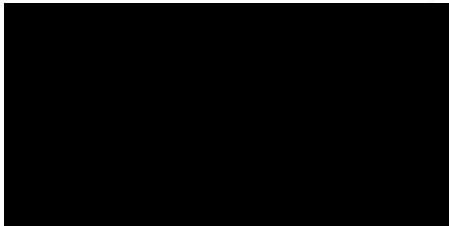
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de
Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

REGULADO: PERENCO MÉXICO, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2022
ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2022

Información confidencial. Se eliminaron dos nombres, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de persona física.

MIYER IDAEL FRUTIS SOLACHE

TESTIGOS



Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

